

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Número atrasado: 3,00  
pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 28 de octubre de 1959

Núm. 258

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Comisión Mixta de Productos Lácteos.—Corrección de erratas de la Orden de 27 de septiembre de 1959, que creaba la Comisión Mixta de Productos Lácteos pro-Bienestar Infantil y Social ... ..	13727	Emigración.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para convenir con la Organización Sindical y con el Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo el desarrollo de programas para trabajadores españoles que deseen acogerse a las ofertas de empleo que aquella reciba ... ..	13729
Planes de Obras de las islas de Fuerteventura y Hierro.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Comités de Coordinación y Gestión de los Planes de Obras de las islas de Fuerteventura y Hierro ... ..	13727	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Fertilizantes.—Orden por la que se fijan los precios de venta en fábrica del superfosfato de cal ... ..	13730
Contribución sobre la Renta.—Orden por la que se complementa la de 24 de enero de 1955, reguladora de la presentación de declaración de Contribución sobre la Renta ... ..	13729	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Organización.—Orden por la que se modifica el número segundo de la de 10 de julio de 1957, que organizó los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	13729	Cursos de especialización.—Decreto por el que se determina el tiempo mínimo que ha de permanecer en la situación de actividad el personal que efectúe los cursos indicados ... ..	13730

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Ascensos.—Resolución por la que se disponen de escala en el Cuerpo Administrativo Calculador de este Instituto Geográfico y Catastral, en la vacante producida por jubilación de don Francisco Alvarez Colmenero ... ..	13731	Ascensos.—Orden (rectificada) por la que se promueve a la primera categoría de Juez Comarcal a don Fermín Zancada Antón ... ..	13731
Destinos.—Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar ... ..	13731	Ceses.—Resolución por la que se dispone el de don Felipe Culebras Carretero como Administrador de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara ... ..	13731
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Infantería don Casimiro Hernández Bellido ... ..	13731	Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al funcionario del Cuerpo Auxiliar del Ministerio doña Carmen de Elizagárate y Berrueta ... ..	13732
		Otra por la que se dispone la voluntaria del Agente Judicial tercero don José Delgado García ... ..	13732
		Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José María Campo y Sánchez Cruzat ... ..	13732

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Recursos.—Orden dictada en el contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Blanco López, Comandante Músico retirado por edad, contra acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1957 sobre inclusión en su haber de retirado de la gratificación extraordinaria de 18 de julio .....	13732	Nombramientos.—Resolución por la que se designan Profesores titulares para las vacantes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo, de nueva creación .....	13734
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Ascensos.—Orden por la que se dispone el de José Sobrino Rodríguez para el cargo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro .....	13732	Otra por la que se designan Profesores titulares del ciclo de «Lenguas» de Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	13734
Traslados.—Resolución por la que se hace pública la relación de peticiones de traslado .....	13732	Otra por la que se designa Profesor especial de Idiomas, «Inglés», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca .....	13734
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Tari Navarro de Alicante .....	13733	Otra por la que se designan Profesores titulares del ciclo de «Geografía e Historia» de Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	13735
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de doña María Victoria Montiel Vargas .....	13733	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Rafael López Lafuente contra Orden ministerial de 30 de enero de 1958, sobre turnos de consortes en concurso general de traslados en el Magisterio .....	13735
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
		Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Ricardo Ríos Balaguer .....	13735

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

Competencias.—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y la Audiencia Territorial de Pamplona sobre interdicto interpuesto por don José Díaz y Díaz contra el Ayuntamiento de Fuenes .....	13735
Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y la Magistratura de Trabajo de León .....	13738
Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Santander y la Audiencia Territorial de Burgos .....	13739
Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Granada y el Gobernador civil de Málaga sobre interdicto de obra nueva .....	13740
Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y la Magistratura de Trabajo de dicha provincia .....	13741

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza a la Compañía Mercantil «González Byass, Compañía Limitada», para adquirir la finca rústica que se cita .....	13742
---	-------

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Denominación de origen.—Orden por la que se modifica el cuadro de características de los vinos protegidos por la denominación de origen «Priorato» .....	13742
--	-------

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Casas baratas.—Orden por la que se descalifica la número 14 de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Begoña (Bilbao), solicitada por don Jesús Iturburu Laría .....	13743
--	-------

Orden por la que se descalifican las 37 casas baratas situadas con frente a la calle Uno, denominada posteriormente de Clariana, de Barcelona, solicitada por el Patronato Municipal de la Vivienda .....	13743
Otra por la que se descalifica la número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por don Plácido Azcona Quintana .....	13743
Otra por la que se descalifica la número 13 de la calle de Levante, de esta capital, solicitada por don Luis Octavio Borrás Malibern .....	13743
Otra por la que se vincula la número 46 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por don Alfonso Díaz Sánchez .....	13743
Otra por la que se vincula la número 4 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por doña Marina Sánchez Ortega .....	13743
Otra por la que se vincula la número 16 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña Mercedes Rodrigo Sierra .....	13744
Otra por la que se descalifica la número 7 de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital, solicitada por doña María Gaya Montull .....	13744
Otra por la que se descalifica la número 3, de la calle Rosaleda, de Barcelona, solicitada por don Miguel Díez Vicedo .....	13744
Otra por la que se descalifican las números A-2, A-4, B-1, B-2, B-3, B-4, B-7, B-8, B-11 y B-12 de la Cooperativa «Talleres de Deusto», de Deusto-Bilbao, solicitada por dicha Entidad .....	13744
Otra por la que se vincula la número 5 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por doña Ana Etival García .....	13744

### IV. Oposiciones y concursos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.—Orden por la que se rectifican las condiciones afectas a dos plazas de las convocadas en Orden de 13 de octubre del corriente año y se convoca una nueva plaza .....	13745
--	-------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaría del de Caravaca (Murcia) .....	13745
--	-------

	PÁGINA
<b>Secretarios de los Tribunales.</b> —Orden por la que se nombra miembro del Tribunal de las oposiciones restringidas al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 17 de febrero último, en sustitución de don Constanancio Herrero Sanz, a don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid	13745
Otra por la que se nombra miembro del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Antonio Ferrer Sama	13745
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>Abogados del Estado.</b> —Resolución por la que se designa el Tribunal de oposiciones a ingreso en el indicado Cuerpo, convocadas por Orden de 9 de julio de 1959	13745
<b>Diplomados para Servicio de Inspección de Tribunales.</b> —Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas indicadas.	13745
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.</b> —Orden por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas de Asesores Inspectores de las de Badajoz, Cádiz, Guadalajara, Pontevedra y Soria	13746
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.</b> —Resolución por la que se anuncia una plaza en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	13747
<b>Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</b> —Resolución por la que se anuncia vacante a proveer entre personal facultativo del Cuerpo indicado en el Servicio que se cita	13747
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Ayudante de Taller de Escuela de Artes y Oficios.</b> —Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza indicada, de la de Granada	13747
<b>Catedráticos de Conservatorios de Música.</b> —Orden por la que se revoca la de 18 de agosto de 1958 y se declara nulo el concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del de Córdoba	13747
Resolución por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del de Valencia	13747
<b>Catedráticos de Escuelas Técnicas de Peritos Topógrafos.</b> —Orden por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Paulino Leronés Leronés contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1958.	13747
<b>Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes.</b> —Resolución por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido	

	PÁGINA
al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural» de la de Madrid	13748
<b>Catedráticos de Universidad.</b> —Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las de Zaragoza y Madrid	13748
<b>Profesores de Conservatorios de Música.</b> —Resolución por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Guitarra» del de Málaga	13748
<b>Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.</b> —Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las de Oviedo y Santiago	13748
Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Composición decorativa (Pintura y Escultura religiosa)», de la de Santiago	13748
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Guardas forestales.</b> —Anuncio por el que se convocan, por el Distrito Forestal de Alicante, dos plazas.	13749
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>Aparejador del Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso para proveer la plaza indicada	13749
<b>Archivero-Bibliotecario del Ayuntamiento de La Coruña.</b> —Anuncio sobre la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer la plaza indicada	13749
<b>Ayudante de Caminos de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Almería.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la indicada plaza	13750
<b>Conserje del Mercado del Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana).</b> —Anuncio por el que se hace público el concurso convocado para proveer la plaza indicada	13750
<b>Ingeniero de Caminos de la Diputación Provincial de Almería.</b> —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza indicada	13750
<b>Jefe de Negociado de la Diputación de Pontevedra.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer la plaza indicada, y se hace público el Tribunal calificador	13750
<b>Matrona de la Beneficencia del Ayuntamiento de San Sebastián.</b> —Anuncio por el que se hace público el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición libre para la provisión de la plaza indicada	13750
<b>Practicantes de los Establecimientos Insulares de Beneficencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para cubrir dos plazas de la especialidad indicada	13750

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
<b>Comandancias Militares.</b> —Vigo	13751
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>Delegaciones.</b> —Madrid, Barcelona, Burgos y Pontevedra	13751

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>Gobiernos Civiles.</b> —Salamanca	13763
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Segunda y Cuarta Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	13753



	PÁGINA
Orden de 22 de octubre de 1959 por la que se nombra miembro del Tribunal de las oposiciones restringidas al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 17 de febrero último, en sustitución de don Constancho Herrero Sanz, a don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid	13745
Orden de 22 de octubre de 1959 por la que se nombra miembro del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia. Rama de Tribunales, a don Antonio Ferrer Sama	13745
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo Auxiliar del Ministerio doña Carmen de Elizagárate y Berueta	13732
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don José Delgado García	13732
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José María Campo y Sánchez Cruzat	13732
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia)	13745
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que don Felipe Culebra, Carretero cese como Administrador de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara	13731

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

Orden de 19 de octubre de 1959, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Blanco López, Comandante Músico retirado por edad, contra acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1957 sobre inclusión en su haber de retirado de la gratificación extraordinaria de 18 de julio	13732
--	-------

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don José Sobrino Rodríguez	13732
Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se modifica el número 2 de la de 10 de julio de 1957, que organizó los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	13729
Orden de 22 de octubre de 1959 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de Tributos	13745
Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se complementa la de 24 de enero de 1955, reguladora de la presentación de declaraciones de Contribución sobre la Renta	13729
Resolución de la Subsecretaría (Sección Central de Personal) por la que se hace pública la relación de peticiones de traslado	13732
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se designa el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 9 de julio de 1959	13745

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas de Asesores-inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales de Badajoz, Cádiz, Gualalajara, Pontevedra y Soría	13746
---	-------

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza de Ayudante o Sobrestante de Obras Pú-	
---	--

	PÁGINA
blicas en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	13747
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer entre personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio que se cita	13747

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Rafael López Lafuente contra Orden ministerial de 30 de enero de 1958 sobre turnos de consortes en concurso general de traslados en el Magisterio	13735
Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Paulino Leronés Leronés contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1958	13747
Orden de 17 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada	13747
Orden de 17 de octubre de 1959 por la que se revoca la de 18 de agosto de 1958 y se declara nulo el concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Música de Córdoba	13747
Orden de 17 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago	13748
Orden de 17 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Composición decorativa (Pintura y Escultura religiosa)» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago	13748
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se relacionan las obras inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre de 1957. (Continuación)	13756
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia	13747
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	13748
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Guitarra» del Conservatorio de Música de Málaga	13748
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares para las vacantes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo, de nueva creación	13784
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares del ciclo de «Lenguas» de Centros de Enseñanza Media y Profesional	13734
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesor especial de Idiomas, «Inglés», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca	13734
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares de «Geografía e Historia» de Centros de Enseñanza Media y Profesional	13735
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Tarí Navarro, de Alicante	13733
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María Victoria Montiel Vargas	13733

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Madrid .....	13748	esta capital, solicitada por don Luis Octavio Borrás Malibern .....	13743
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 46 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por don Alfonso Díaz Sánchez .....	13743
Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para convenir con la Organización Sindical y con el Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo el desarrollo de programas para trabajadores españoles que deseen acogerse a las ofertas de empleo que aquella reciba .....	13729	Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 16 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña Mercedes Rodrigo Sierra .....	13744
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital, solicitada por doña María Gaya Montuc .....	13744
Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se fijan los precios de venta en fábricas de superfosfatos de cal...	13730	Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 4 de la calle de Rosaleda, de Barcelona, solicitada por don Miguel Díez Vicedo .....	13744
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica las casas baratas números A-2, A-4 B-1 B-2, B-3, B-4, B-7, B-8, B-11 y B-12 de la Cooperativa «Talleres de Deusto», de Deusto-Bilbao, solicitada por dicha Entidad .....	13744
Orden de 13 de octubre de 1959 por la que se modifica el cuadro de características de los vinos protegidos por la denominación de origen «Priorato» .....	13742	Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 5 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por doña Ana Etilval García .....	13744
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Ricardo Ríos Balaguer .....	13735	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio del Distrito Forestal de Alicante por el que se convocan dos plazas de Guarda forestal .....	13749	Anuncio de la Diputación Provincial de Almería por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Caminos de la Sección de Vías y Obras Provinciales .....	13750
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		Anuncio de la Diputación Provincial de Almería por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos .....	13750
Decreto 1849/1959, de 22 de octubre, por el que se determina el tiempo mínimo que ha de permanecer en la situación de actividad el personal que efectúe cursos de especialización .....	13730	Anuncio de la Diputación de Pontevedra por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado y se hace público el Tribunal calificador .....	13750
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Anuncio del Ayuntamiento de La Coruña sobre la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer una plaza de Archivero-bibliotecario .....	13749
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de la solicitud presentada por «La Paduana, S. A.», fábrica de mantas, de Onteniente, provincia de Valencia, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de fibras artificiales de tipos no fabricados en España para su transformación en mantas, con destino a la exportación .....	13760	Anuncio del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se hace público el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición libre para la provisión de la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal .....	13750
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Anuncio del Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana) por el que se hace público el concurso convocado para proveer una plaza de Conserje del Mercado .....	13750
Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 14 de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Begoña (Bilbao), solicitada por don Jesús Iturburu Larra .....	13743	Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para cubrir dos plazas de Practicantes de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital .....	13750
Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifican 37 casa baratas situadas con frente a la calle Uno, denominada posteriormente de Clarana, de Barcelona, solicitada por el Patronato Municipal de la Vivienda...	13743	Anuncio del Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Aparejador .....	14749
Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por don Plácido Azcona Quintana...	13743		
Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 13 de la calle de Levante, de			

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de septiembre de 1959 que creaba la Comisión Mixta de Productos Lácteos pro Bienestar Infantil y Social.*

Padecido error de copia en dicha Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1959, página 13583, se rectifica en el sentido de que en la línea séptima del artículo 1.º, donde dice: «del plan de operaciones asociado con dicho Organismo», debe decir: «del plan de operaciones acordado con dicho Organismo».

\* \* \*

*ORDEN de 13 de octubre de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Comités de Coordinación y Gestión de los Planes de Obras de las islas de Fuerteventura y Hierro.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta de los Ministerios de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura y el informe del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de 12 de mayo de 1956, tiene a bien aprobar el Reglamento por el que se regulan las funciones de las Comisiones Permanentes y Comités de Coordinación y Gestión de los Planes de Obras de las islas de Fuerteventura y Hierro, que a continuación se publica.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura.

**Reglamento para el cumplimiento de la Ley de 12 de mayo de 1956, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ley, en virtud de la cual se aprobaron los planes de obras en las islas de Fuerteventura y Hierro**

### CAPITULO PRIMERO

#### *Del plan a desarrollar*

Artículo 1.º Los planes de obras en las islas de Fuerteventura y Hierro, dispuestos en la Ley de 12 de mayo de 1956, se desarrollarán y ejecutarán con arreglo a los preceptos de la misma y a los contenidos en este Reglamento, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de aquella.

Art. 2.º Los planes a que se refiere el artículo precedente, comprenden, para la isla de Fuerteventura, las siguientes obras, instalaciones y servicios:

- Abastecimiento de agua potable a diferentes pueblos de la isla.
- Sondeos, recrecimientos y perforaciones con la finalidad de construcción de embalses. Recreimiento de los embalses de Los Molinos y Las Peñitas.
- Alumbramiento de aguas subterráneas y continuación de los trabajos iniciados en el pozo de Río Palma.
- Enarenados en la superficie y parajes que determine el Ministerio de Agricultura.
- Mecanización de secano y creación de centros de maquinaria agrícola, a fin de su utilización por los Organismos oficiales o arrendamiento de la misma a usuarios particulares, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Agricultura.
- Puesta en riego de terrenos que sean susceptibles de ello.
- Trabajos forestales, establecimiento de viveros y ensayos a fin de estudiar la aclimatación de determinadas especies.

h) Construcción de los polvorines que sean precisos para almacenar todos los explosivos necesarios para las obras de alumbramiento de aguas y otras a realizar según el plan.

i) Establecimiento de una red pluviométrica.

Art. 3.º Los planes a que se refiere el artículo primero comprenden, respecto a la isla de Hierro, las siguientes obras, instalaciones y servicios:

- Abastecimiento de aguas potables a pueblos de la isla y ensayos de condensación de niebla.
- Realización de sondeos a fin de determinar si existen vasos con impermeabilidad adecuada y, en caso satisfactorio, construcción de embalses.
- Alumbramiento de aguas subterráneas mediante la construcción de pozos.
- Terminación de la carretera de Puerto de La Estaca a San Salvador.
- Establecimiento de regadíos, con apertura de pozos y perforaciones de galerías.
- Creación de viveros de vides y frutales, y repoblación de los mismos previo acondicionamiento adecuado de los terrenos.
- Colonización conducente a mejorar la vida rural con la construcción de alojamientos para personal y ganado, etcétera, etcétera, y colocación en terrenos de pastos.
- Concentración parcelaria.
- Repoblación forestal de las zonas desarboladas, construcción de red telefónica en los montes, conectada con la general de la isla, y construcción de casas o refugios forestales.
- Establecimiento de polvorines.
- Instalación de una red pluviométrica.

Art. 4.º La distribución del importe global de los planes se hará con arreglo a lo consignado en los artículos segundo y tercero de la Ley, en las cantidades y anualidades que para cada clase de obra, instalaciones y servicios en los mismos se detallan.

Las cantidades que anualmente hayan de invertirse hasta alcanzar el total autorizado en los dos Planes anteriormente relacionados, se arbitrarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado, en todos aquellos casos en que exista consignación de carácter general destinada a los mismos trabajos, y cuando no concorra esta circunstancia, mediante la habilitación o consignación de las dotaciones correspondientes.

En los suplementos de crédito o créditos extraordinarios que se concedan, se hará constar que son destinados «para realizar en las islas de Fuerteventura y Hierro los Planes aprobados por Ley de 12 de mayo de 1956».

Art. 5.º Las cantidades de cada anualidad no invertidas en el ejercicio correspondiente dentro de cada epígrafe, podrán invertirse en las anualidades sucesivas o constituir nuevas anualidades a partir de las últimas autorizadas en los artículos segundo y tercero.

Art. 6.º No obstante el artículo anterior, el Gobierno puede, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley, cuando la naturaleza y fines de los trabajos o circunstancias excepcionales así lo aconsejaren, autorizar que, dentro de las cifras globales de los créditos otorgados para la ejecución de los Planes, se excedan los límites señalados en las respectivas anualidades que fijan los artículos segundo y tercero, así como se puedan incrementar las consignaciones presupuestarias en la cuantía precisa, a fin de satisfacer el importe de los aumentos de coste justificados para el debido desarrollo de los Planes.

Art. 7.º Las obras de conservación de puertos, carreteras y caminos vecinales existentes en ambas islas serán debidamente atendidas con cargo a las consignaciones presupuestarias del Ministerio de Obras Públicas.

### CAPITULO II

#### *De los Organismos que intervienen en el Plan*

Art. 8.º El desarrollo de los Planes se encomienda a la Presidencia del Gobierno, y corresponde su cumplimiento a dicha Presidencia y a los Ministerios de Agricultura, Obras Públicas e Industria, dentro de sus respectivas competencias, con arreglo a las disposiciones vigentes, mediante los estudios, apro-

bación de proyectos y ejecución de cuanto comprenden los Planes y se autorice con cargo a los Presupuestos del Estado, así como también la autorización e inspección oficial de todas las obras, instalaciones y servicios en el ámbito de su particular desenvolvimiento, ya sea que se realice por los antedichos Departamentos ministeriales, por Organismos autónomos o por la iniciativa privada.

Art. 9.º Los órganos que intervienen en la realización del Plan son:

a) Dos Comisiones Permanentes para las islas de Fuerteventura y Hierro, respectivamente, con facultades de dirección de los Planes, previstas en la Ley de 12 de mayo de 1956, artículo 10, y determinada su constitución en el Decreto de 29 de noviembre del mismo año.

b) Dos Comités de Coordinación y Gestión, con misión ejecutiva, creados y constituidos en la Ley y Decreto citados en el párrafo anterior.

Art. 10. La Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura quedará constituida por un representante del Ministerio de Hacienda, quien ocupará la presidencia de la misma, y dos representantes de cada uno de los Ministerios de Agricultura, de Obras Públicas y de Industria.

La Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la isla de Hierro quedará constituida por un representante del Ministerio de Hacienda, quien ocupará la presidencia de la misma; tres representantes del Ministerio de Agricultura y dos de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria.

El Gobierno, mediante Decreto, podrá ampliar esta Comisión con aquellas personas cuya colaboración juzgue conveniente.

Los miembros de las Comisiones podrán delegar de modo accidental, es decir, para la asistencia a determinada sesión, en persona que, aun no formando parte de la misma, se halle adscrita al Organismo que representa, comunicándolo al Presidente.

La delegación permanente de funciones en el seno de la Comisión, tendrá que ser previamente autorizada por la Presidencia del Gobierno.

Las Comisiones Permanentes se reunirán, por lo menos, una vez cada trimestre y en cuantas ocasiones se juzgue conveniente para el desarrollo del Plan. La convocatoria corresponderá al Presidente, que deberá acordarla con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, y a la que acompañará el Orden del día.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y, en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente.

Art. 11. El Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura actuará bajo la presidencia del Gobernador civil de Las Palmas, y estará integrado por el Presidente de la Mancomunidad Interinsular de dicha provincia, el Presidente del Cabildo de la isla, por cada uno de los Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos de la misma, por el Delegado de Hacienda de la provincia, por tres técnicos de cada uno de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y dos del de Industria, todos ellos con destino preferentemente en la provincia de Las Palmas, y un Secretario Gestor.

El Secretario Gestor actuará como Secretario del Comité.

El Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Hierro actuará bajo la presidencia del Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife, y estará constituido por el Presidente de la Mancomunidad Interinsular de dicha provincia, el Presidente del Cabildo de la isla, por cada uno de los Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos de la misma, por el Delegado de Hacienda de la provincia, por tres técnicos de cada uno de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y dos del de Industria, todos ellos con destino preferentemente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un Secretario Gestor, que asimismo actuará como Secretario del Comité.

Los Comités se reunirán siempre que sea conveniente para el cumplimiento de su misión. La convocatoria se hará en virtud de acuerdo del Presidente.

Los miembros de los Comités de Coordinación y Gestión podrán delegar de modo accidental, es decir, para la asistencia a determinada sesión, en persona que, aun no formando parte de la misma, se halle adscrita al Organismo que representa, comunicándolo al Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Art. 12. A la vista de las propuestas formuladas por los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas e Industria, se efectuarán, mediante órdenes comunicadas, los nombramientos de las personas que en las Comisiones y Comités

han de representar a cada uno de estos Departamentos ministeriales, y en la misma forma los relativos a los Secretarios Gestores de cada uno de los Planes.

Art. 13. Los miembros de las Comisiones Permanentes y Comités de Coordinación y Gestión tendrán derecho a las asistencias reglamentarias previstas en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos para funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, que deberán ser abonadas con cargo a la Sección primera de la Presidencia del Gobierno, capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único. «Gastos de sostenimiento de las Comisiones Permanentes y de los Comités de Coordinación y Gestión de los Planes de Obras de las islas de Fuerteventura y Hierro, del Presupuesto del Estado vigente».

### CAPITULO III

#### Funciones de los Organos del Plan

Art. 14. Corresponde al Presidente de la Comisión Permanente de cada Plan, además de las funciones genéricas que son propias de la denominación del cargo, la representación oficial de los distintos Organismos.

Las funciones y atribuciones del Presidente no podrán ser delegadas, salvo caso de ausencia o enfermedad, en las que le sustituirá uno de los Vocales.

Art. 15. Las funciones de la Comisión Permanente de Dirección del Plan serán las siguientes:

a) Marcar las directrices generales para el desarrollo y realización del Plan.

b) Examinar, acordar y proponer las obras y gastos para el desarrollo del Plan, que deberán ser formuladas por el Comité de Coordinación y Gestión sobre la base de la situación actual de los estudios, proyectos de ejecución de obras, instalaciones y servicios comprendidos en aquél.

c) Conocer periódicamente los resúmenes comprensivos de la realización de los programas aprobados en todos sus aspectos y las incidencias surgidas durante el desarrollo de aquellas que no haya podido solucionar el Comité de Coordinación y Gestión, y adoptar en su vista los acuerdos que procedan, para que sean obviadas en el plazo más breve posible las dificultades que se deriven de aquéllas.

d) Proponer que sean dictadas oportunamente por los Ministerios competentes las disposiciones oficiales que procedan, para el más eficaz cumplimiento de las finalidades de los Planes y a los efectos de facilitar en todos los aspectos anteriormente enumerados el desarrollo de éstos dentro de los Planes citados.

e) Señalar las normas conducentes a que las relaciones del Comité con los Organismos oficiales y autónomos y con las empresas colaboradoras ejecutoras de los Planes, y las de unos y otros entre sí, se desarrollen armónicamente y en condiciones de máxima eficacia, a los fines del cumplimiento de los Planes dentro de los términos señalados en la Ley.

f) Cursar los Proyectos de los Comités para informe a los Ministerios, y aprobarlos si procede.

g) Estudiar cuantos asuntos relacionados con los Planes sometan a su deliberación los miembros de la Comisión, el Comité o las Corporaciones o Entidades locales resolviendo acerca de los mismos e informando, en su caso, a la Superioridad, cuando así proceda.

h) Gestionar la obtención de los créditos suplementarios y extraordinarios que sean precisos para la ejecución de los Planes.

Para el ejercicio de las funciones anteriores, deberá ser informada la Comisión Permanente por el Comité de Coordinación y Gestión sobre el desarrollo y desenvolvimiento de los Planes.

Art. 16.—El Comité de Coordinación y Gestión tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Elaborar los Planes ejecutivos anuales para someterlos a conocimiento y acuerdo de la Comisión Permanente, la cual los elevará a la aprobación del Consejo de Ministros, previos los sucesivos informes de los Ministerios, de Agricultura, Obras Públicas, Industria y Hacienda.

b) Los Organismos o representantes que integran el Comité de Coordinación y Gestión remitirán a éste, con antelación suficiente, los anteproyectos y programas de obras que han de servir de base a la preparación del Plan anual.

c) Coordinar las obras contenidas en los programas anuales de realización, para que su ejecución se efectúe con oportunidad y con arreglo a los programas de cada Plan.

d) Formular el programa anual de obras con arreglo a los programas parciales propuestos y elevarle a la Comisión Permanente para examen, acuerdo y propuesta al Consejo de Ministros, previo informe que prescribe el artículo 12 de la Ley.

e) Cumplir, con misión ejecutiva, los programas anuales para el desarrollo de los Planes.

f) Proponer a la Comisión Permanente las medidas que a su juicio, estime convenientes para que las obras de los Planes se realicen al ritmo previsto, en aquellos casos en que la iniciativa privada no concurra a los concursos, cuando éstos queden desiertos o se rescindan los contratos por incumplimiento de las condiciones establecidas.

g) Cumplir cuantas órdenes, acuerdos y resoluciones se dicten en relación con los Planes.

h) Gestionar que los proyectos, estudios y ejecución de las obras, instalaciones y servicios se lleven a cabo oportuna y coordinadamente por los Organismos oficiales y autónomos y por las Empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización, y sobre la base de los programas aprobados, a los efectos del desarrollo y cumplimiento de éstos dentro de los plazos señalados por la Ley.

i) Conocer periódicamente la situación administrativa de los estudios y proyectos; la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos, una vez sean aprobados; las fechas en que se autorice la celebración de las subastas o concursos y los resultados de los mismos; el estado y ritmo de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios; lo invertido en cada una trimestralmente; el importe de las respectivas liquidaciones, una vez recibidas y terminadas las provisiones de la puesta en servicio, ya sea de modo total o parcial, y, en resumen, cuanto sea interesante para el cumplimiento de los Planes, e informando a la Comisión Permanente, por lo menos, trimestralmente.\*

j) Recoger información directa de la marcha de las obras, así como del desarrollo de las mismas.

k) Difundir los beneficios que se deriven de la realización de los Planes.

#### CAPITULO IV

##### Disposición final

La interpretación de este Reglamento corresponde a la Preidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se complementa la de 24 de enero de 1955, reguladora de la presentación de declaración de Contribución sobre la Renta.*

Ilustrísimo señor:

El tiempo que lleva de vigencia la Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1955 y los incansables requerimientos llevados a cabo por las Dependencias de esa Dirección General, han inculcado en los contribuyentes la obligación de presentar sus declaraciones de renta en forma tan generalizada que permite actualmente dar cierta flexibilidad a sus preceptos en determinadas condiciones y siempre con las debidas garantías de que no ha de producirse perturbación alguna en la gestión del Impuesto.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Están obligadas a presentar la declaración de sus rentas las personas a que se refieren los números primero y segundo de la Orden de 24 de enero de 1955.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, los contribuyentes cuyas declaraciones hubieren dado lugar a liquidaciones definitivas negativas en dos años consecutivos, podrán ser dispensados de la obligación de presentarlas, siempre que la oficina liquidadora lo acuerde expresamente al notificarles la segunda de dichas liquidaciones, y mientras no varien las circunstancias por las cuales estaban obligados a declarar, sin perjuicio de la posible actuación inspectora; y

Tercero.—Queda a salvo, en todo caso, la facultad que, para requerir la presentación de declaraciones, concede a la Administración el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se modifica el número 2.º de la de 10 de julio de 1957 que organizó los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 10 de julio de 1957 organizó los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, desarrollando el Decreto de 10 de mayo del mismo año, por el cual fué creado el Centro directivo expresado.

La experiencia aconseja, después del tiempo transcurrido desde la publicación de la referida Orden ministerial, que la Ordenación Central de Pagos quede a las órdenes directas del Director general.

A esta misma conveniencia respondía la delegación permanente de firma a favor de la Ordenación Central de Pagos, acordada por resolución de la propia Dirección General en 13 de mayo de 1958.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—En lo sucesivo la Ordenación Central de Pagos quedará bajo la directa dependencia del Director general.

Segundo.—Queda modificado en este sentido el número segundo de la Orden ministerial de 10 de julio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para convenir con la Organización Sindical y con el Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo el desarrollo de programas para trabajadores españoles que deseen acogerse a las ofertas de empleo que aquélla reciba.*

Ilustrísimos señores:

Es principio internacionalmente reconocido que la mejor garantía para evitar fracasos al trabajador emigrante y prevenir su repatriación forzosa consiste en facilitarle una sólida formación profesional, hasta el punto de que en tal acción estriba una de las formas más eficaces de la tutela que el Estado puede ofrecerle, máxime en la coyuntura actual, que preconiza la progresiva sustitución de la emigración espontánea por la planificación y asistencia de los movimientos de población; así lo entienden y practican los principales países de emigración de Europa, y así lo han confirmado los estudios y conclusiones del Consejo Social Sindical y del II Congreso de la Emigración Española a Ultramar, recientemente celebrado.

Recibiéndose en el Instituto Español de Emigración numerosas ofertas de empresas extranjeras que solicitan mano de obra española, cualificada y semiespecializada, parece aconsejable autorizar a dicho Organismo para que haga uso de las facultades que le concede el artículo 2.º del Decreto 1354, de 23 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para convenir con la Organización Sindical y con el Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, el desarrollo de sendos programas para la cualificación y formación profesional acelerada de los trabajadores españoles que deseen acogerse a las ofertas de empleo que aquélla reciba y apruebe.

2.º Queda autorizada, asimismo, a proceder a la inscripción de candidatos en las provincias y profesiones que, a la vista de las necesidades nacionales de mano de obra, determine la Dirección General de Empleo.

3.º Para la financiación de estos programas la Organización Sindical y el Servicio de Universidades Laborales recibirán, a través del Instituto Español de Emigración, las aportaciones convenidas en los acuerdos que regulan las relaciones entre el

Gobierno español y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, así como las que disponga el Ministerio de Trabajo, con cargo a las consignaciones presupuestarias para enjugar el paro obrero, y las cantidades que el propio Instituto asigne, en aplicación del apartado a) del artículo 36 del Decreto 1354 de 23 de julio de 1959

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demas efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Español de Emigración y Director general de Empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se fijan los precios de venta en fábrica del superfosfato de cal.

Ilustrísimo señor:

Desde la publicación de la Orden de este Ministerio de 21 de marzo del año en curso, por la que se señalaron los precios de venta del superfosfato de cal, se han producido alteraciones sensibles en el costo de fabricación de este producto, debidas, entre otras causas, al alza de los costos de importación de determinadas materias primas, como consecuencia del señalamiento del nuevo tipo de cambio para la moneda, lo que obliga a revisar los precios vigentes para la venta de dicho fertilizante.

En su vista, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispone:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los precios de venta del superfosfato de cal serán los siguientes:

Riqueza mínima:

	Pesetas por 100 kilogramos
18 por 100 en ácido fosfórico (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) soluble .....	109,70
17 » » » » » » .....	107,30
16 » » » » » » .....	105,20
15 » » » » » » .....	103,35
14 » » » » » » .....	101,80

Todos estos precios se entenderán para mercancía a granel, sin envase y situada sobre vagón-fábrica-puerto.

2.º Continuará en vigor la citada Orden de 21 de marzo de 1959 en cuanto no haya sido modificada por la presente.

3.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará cuantas instrucciones sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1849/1959, de 22 de octubre, por el que se determina el tiempo mínimo que ha de permanecer en la situación de actividad el personal que efectúe cursos de especialización.

Para conseguir el máximo rendimiento del personal perteneciente al Ejército del Aire que efectúe cursos de especialización o prácticas de nuevas técnicas con cargo al presupuesto, y evitar que después de adquirir una capacitación especial solicite el cese en la situación de actividad, frustrándose la finalidad perseguida en beneficio de la defensa nacional, es aconsejable señalar las condiciones a que debe quedar sujeto dicho personal después de la realización de estos cursos, fijando concretamente, para respetar sus legítimos intereses, el compromiso que adquiere de renunciar a solicitar durante el tiempo que se establece el pase a situaciones ajenas a la de actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal de este Ejército que efectúe cursos de especialización o prácticas de nuevas técnicas, tanto en España como en el extranjero, mediante remuneraciones o emolumentos con cargo al presupuesto de este Ministerio o de Centros dependientes de él, habrá de continuar en activo durante un tiempo mínimo igual al señalado en el cuadro siguiente, y según las circunstancias que en el mismo se señalan, antes de poder solicitar el pase a las situaciones de «disponible voluntario», «supernumerario» o «retiro voluntario»:

Artículo segundo.—Si razones de alto interés aconsejasen en el futuro alguna excepción de lo establecido en el artículo anterior podrá relevarse al personal de su cumplimiento, previo acuerdo en cada caso del Consejo de Ministros

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

Relación que se cita

Tiempo de duración de cursos o prácticas	Años de servicio del concesionario al cumplir la comisión	Tiempo mínimo a permanecer en activo después del curso en el extranjero	Tiempo mínimo a permanecer en activo después del curso en territorio nacional
De seis meses a un año...	De cero a diez años .....	Siete años .....	Tres años.
	De diez a veinte años .....	Cinco años .....	Dos años.
	De veinte a treinta años .....	Dos años .....	Un año.
De un año o más .....	De cero a diez años .....	Diez años .....	Cinco años.
	De diez a veinte años .....	Ocho años .....	Cuatro años.
	De veinte a treinta años .....	Cuatro años .....	Dos años.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Geografía y Catastro por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo Calculador de este Instituto Geográfico y Catastral, en la vacante producida por jubilación de don Francisco Alvarez Colmenero.*

Ascensos:

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Rodolfo Lázaro Carsi.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Albertin Bara.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Polonia García Lacasa.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Josefina García Fernández.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Jesús de la Cruz Valea.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 15 de octubre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Subjefe de la Sección Séptima (Personal).

*ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Ingenieros don Joaquín Albaladejo Bañó, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, con el cargo de Ordenanza en las oficinas de la Empresa Tintorería Amaya, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de María Teresa, número 14. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Francisco del Río González, con destino en el Regimiento de Infantería «La Victoria» número 28, con el cargo de Cobrador en la Empresa Comercial Joga, propiedad de don Leandro Gajate Martín, con domicilio social en Salamanca, calle de María Auxiliadora, número 2. Fija su residencia en Medina del Campo (Valladolid). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Artículo 2.º Los Suboficiales anteriormente mencionados que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Artículo 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a

la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 22 de octubre de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Infantería don Casimiro Hernández Bellido.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Sargento de Complemento de Infantería don Casimiro Hernández Bellido, actualmente en situación de «Colocado» y con destino en Tabacalera, S. A., en Barcelona, en la que cesa; fijando su residencia en la expresada capital. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 13 de octubre de 1959 (rectificada) por la que se promueve a la primera categoría de Juez Comarcal a don Fermín Zancada Antón.*

Habiéndose padecido error material en la Orden de esta misma fecha, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de los corrientes, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se dispone que don Fermín Zancada Antón, Juez Comarcal de Collado-Villalba (Madrid), sea promovido a la primera categoría de Juez Comarcal, con el haber anual de 28.200 pesetas, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de octubre del corriente año, fecha de la vacante por jubilación de don Juan Pujols Vergés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que don Felipe Culebras Carretero cese como Administrador de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.*

Accediendo a lo solicitado por don Felipe Culebras Carretero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el mismo cese como Administrador de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo Auxiliar del Ministerio doña Carmen de Elizagárate y Berrueta.**

Accediendo a lo solicitado por doña Carmen de Elizagárate y Berrueta, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien concederle en el expresado cargo la excedencia voluntaria, regulada en el apartado b) del mencionado artículo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior de este Ministerio.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don José Delgado García**

Accediendo a lo solicitado por don José Delgado García, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella (Castellón), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José María Campo y Sánchez Cruzat.**

De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de tercera categoría don José María Campo y Sánchez Cruzat, que se encuentra en la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 19 de octubre de 1959 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Blanco López, Comandante Música retirado por edad, contra acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1957 sobre inclusión en su haber de retirado de la gratificación extraordinaria de 18 de julio.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Tomás Blanco López, Comandante Música retirado por edad, representado por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias, y de otra, como demandada, la Administración General y, en su

nombre y defensa, el Abogado del Estado, contra acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1957, y la desestimada del recurso de reposición por no haberse notificado su resolución en plazo, sobre inclusión en su haber de retirado de la gratificación extraordinaria del 18 de julio se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Tomás Blanco López, Comandante Director de Música, retirado por edad, contra la acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1957 que le denegó por fuera de plazo su petición de acumular la gratificación extraordinaria de julio a sus haberes pasivos, por no ser dicha acordada conforme a derecho, que en su consecuencia declaramos nula y sin valor ni efecto, y, por el contrario, declaramos el derecho del recurrente a que se practique dicha acumulación desde que se le declaró en situación de retirado por edad, debiéndose practicar por el Consejo Supremo nuevo señalamiento de haberes pasivos al recurrente, en el que se incluya la parte correspondiente a la gratificación extraordinaria del 18 de julio a partir de la fecha de su retiro. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Y librese testimonio de esta resolución al Ministerio del Ejército para que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don José Sobrino Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día nueve del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, a don José Sobrino Rodríguez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Subsecretaria (Sección Central de Personal) por la que se hace pública la relación de peticiones de traslado.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento, fecha 4 de julio de 1957, se inserta a continuación relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública correspondientes al mes de septiembre de 1959.

Relación que se cita

Provincias	Nombre y apellidos	Categoría	Antigüedad	Número
Barcelona	D. Francisco Pascual Serra	Jefe de Negociado	21-9-59	5
Barcelona	D. <sup>a</sup> María Luisa Morales Bono	Auxiliar	21-9-59	14
Castellón	D. Isaac Blanco Guntín	Auxiliar A. T. M.	23-9-59	1
Gerona	D. <sup>a</sup> María Concepción Diego Carrera	Auxiliar	20-9-59	1
Gerona	D. <sup>a</sup> María Carmen Mariño Buela	Auxiliar	22-9-59	2
Madrid	D. Joaquín Valero Jarabo	Jefe de Negociado	22-9-59	57
Madrid	D. Santiago Rafael Díaz Gómez	Jefe de Negociado	25-9-59	58
Madrid	D. <sup>a</sup> Magdalena Margarita Yáñez Pulido	Auxiliar	21-9-59	137
Madrid	D. <sup>a</sup> Pilar Belloc García	Auxiliar	21-9-59	138
Madrid	D. <sup>a</sup> Luisa Vicenta Carazo Mejía	Auxiliar	22-9-59	139
Madrid	D. Mateo Gayá Vicente	Auxiliar	22-9-59	140
Madrid	D. <sup>a</sup> Carmen de Andrés García	Auxiliar	30-9-59	141
Madrid	D. <sup>a</sup> María Rolando Pérez	Auxiliar	22-9-59	142
Málaga	D. Isaac Blanco Guntín	Auxiliar A. T. M.	23-9-59	7
Melilla	D. Francisco Ramírez Toranzo	Auxiliar A. T. M.	23-9-59	2
Pontevedra	D. Benito Muñinos Cortizo	Jefe de Negociado	21-9-59	4
Pontevedra	D. Ricardo Pardo Rodríguez	Auxiliar A. T. M.	22-9-59	9
Valencia	D. Isaac Blanco Guntín	Auxiliar A. T. M.	23-9-59	11
Valladolid	D. <sup>a</sup> Petra Antonia López Arandía	Auxiliar	21-9-59	7

Peticiones formuladas por los interesados con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934

Ninguna.

Peticiones anuladas por los interesados con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 4 de julio de 1957

- Alicante: Doña Pilar Robert Asensio.—Auxiliar.
- Ceuta: Don Victoriano Fernández Corral.—Jefe de Administración.
- Coruña (La): Don José María Pérez Pillado.—Jefe de Negociado.
- León: Don Telesforo Rubio Robla.—Jefe de Negociado.
- Madrid: Don Sergio Ruiz Jiménez.—Jefe de Negociado.
- Melilla: Don Victoriano Fernández Corral.—Jefe de Administración.
- Murcia: Don Mariano Agudo Alonso.—Auxiliar A. T. M.
- Vigo: Don Manuel Gutiérrez González.—Jefe de Negociado.

Peticiones anuladas con arreglo al apartado séptimo de la misma Orden

- Barcelona: Don Antonio Andrade Minondo.—Jefe de Negociado.
- Castellón: Don Manuel Serrano Martín.—Jefe de Negociado.
- Ceuta: Doña Antonia Tamayo Zugasti.—Auxiliar.
- Idem id.—Auxiliar (26 de abril de 1934).
- Córdoba: Don Carlos Palacios Escario.—Oficial.
- Gerona: Don Pedro Francisco Armas Andrés.—Oficial.
- Guadalajara: Doña Enriqueta Fuentes Giráldez.—Auxiliar.
- Guadalajara: Doña Emma López Pujol.—Auxiliar.
- León: Don Joaquín Rodríguez Díaz.—Oficial.
- Logroño: Don Adolfo Pérez Caballero Ruiz.—Oficial.
- Lugo: Doña María Montecelo Vázquez.—Auxiliar.
- Lugo: Doña María Angela Paz Cabarcos Herrero.—Auxiliar.
- Madrid: Don Juan Manuel González Fuentes.—Oficial.
- Madrid: Don Rafael León Luna.—Auxiliar (Orden 26-4-34).
- Pontevedra: Don Benito Muñinos Cortizo.—Oficial.
- Segovia: Doña Enriqueta Fuentes Giráldez.—Auxiliar.
- Sevilla: Don Carlos Palacios Escario.—Oficial.
- Soria: Doña Emma López Pujol.—Auxiliar.
- Toledo: Don Guillermo Hernández Perrin.—Auxiliar
- Toledo: Doña Enriqueta Fuentes Giráldez.—Auxiliar.
- Valladolid: Don Pedro de las Moras González.—Oficial.
- Vigo: Don Ramón Alvarez Alonso.—Oficial.
- Vizcaya: Doña María Pilar Lázaro Junquera.—Auxiliar.
- Vizcaya: Doña Emma López Pujol.—Auxiliar.

Madrid, 11 de octubre de 1959.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Tarí Navarro, de Alicante.**

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Tarí Navarro, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de julio último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Agueda Rodrigo del Puerto, de la Escuela del Magisterio de Soria, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María Victoria Montiel Vargas.**

Cumplida con fecha 10 del actual mes de octubre por doña María Victoria Montiel Vargas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Victoria Montiel Vargas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.—El Director general J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares para las vacantes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo, de nueva creación.**

Convocado por esta Dirección General, en 9 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), el oportuno concurso de traslado para proveer las plazas vacantes del Profesorado en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo.

Visto el informe y propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar en virtud de concurso de traslado para los ciclos que se expresan a los siguientes concursantes:

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Doña María del Pino López titular en la actualidad del Centro de Manzanares.

Ciclo especial: Don Francisco Alonso Primo, titular de Amposta.

Profesor de Dibujo: Don Custodio Marco Samper, titular de Aracena.

Profesor especial de Idiomas: Doña Rosalía Cimadevilla García, titular de Aracena.

Maestro de Taller (Sección Carpintería): Don Pablo Juan Pérez Varas Reyes, titular de Laguardia.

3.º Dichos nombramientos no modificarán la situación administrativa alcanzada por los mencionados titulares al amparo de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

4.º La posesión, de acuerdo con las bases de la convocatoria de concurso, se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado. Los Profesores seleccionados para el Ciclo especial e Idiomas no se posesionarán en su nuevo destino hasta octubre de 1960 y 1961, respectivamente, fecha que en el Centro se inicien las enseñanzas de dichas disciplinas.

5.º Las vacantes del Ciclo de Formación Manual, Sección Electricidad, y de Maestros de Taller, Sección Metal, anunciadas en el mismo concurso y no provistas por la presente Resolución, se declaran desiertas y acrecerán la relación de las que hayan de convocarse en el próximo concurso de libre provisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares del ciclo de «Lenguas» de Centros de Enseñanza Media y Profesional.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Amposta, Azuaga, La Carolina y Sabiñánigo;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del ciclo de Lenguas de los Centros mencionados, respectivamente, a doña María del Camino Medina Sola, doña Eladia García Díaz, don Juan Manuel Llerena Pachón y doña Blanca Lanzas Parga.

3.º Estos Profesores disfrutará la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesor especial de Idiomas, «Inglés», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor especial de Idiomas, «Inglés», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor especial de Idiomas, «Inglés», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Julio Fuentes Bobo.

3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de 16.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares del ciclo de «Geografía e Historia» de Centros de Enseñanza Media y Profesional.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del ciclo de «Geografía e Historia» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Calella, Cee, Luanco, Tapia de Casariego y Sabadell;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del ciclo de «Geografía e Historia» de los Centros mencionados, respectivamente, a don Rafael Ródenas Vilar, doña Ana María Souto Souto, doña María Esmeralda Álvarez Fernández, don Ramón Valdés del Toro y don Eduardo Rubio Núñez.
- 3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de sus cargos, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y

Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Rafael López Lafuente contra Orden ministerial de 30 de enero de 1958 sobre turnos de consortes en concurso general de traslados en el Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rafael López Lafuente contra Orden ministerial de 30 de enero de 1958 sobre turnos de consortes en concurso general de traslados en el Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Ricardo Ríos Balaguer.**

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado por cumplir la edad reglamentaria, y a partir del día 12 de octubre actual, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, en situación de excedente voluntario, don Ricardo Ríos Balaguer.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO 1854/1959, de 22 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y la Audiencia Territorial de Pamplona sobre interdicto interpuesto por don José Díaz y Díaz contra el Ayuntamiento de Funes.**

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y la Audiencia Territorial de Pamplona sobre interdicto interpuesto por don José Díaz y Díaz contra el Ayuntamiento de Funes; y

Resultando que en el año mil novecientos cincuenta y cinco el Ayuntamiento de Funes acordó sacar a subasta el arriendo de la finca denominada «La Vega», que, según la condición primera del pliego, tenía el carácter de comunal;

Resultando que la condición quinta del referido pliego establece: El pago del arriendo se hará efectivo en una sola solución en cada uno de los predios para el día veinte de septiembre de cada año, haciendo el ingreso en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, mediante el correspondiente libramiento de cargo, sin que en ningún caso sea preciso requerimiento alguno por parte de la Corporación municipal ni de sus empleados. El rematante que no hubiera efectuado el pago para la fecha antes indicada, perderá el derecho a continuar en el

arriendo, y la infracción por su parte de cualquiera otra condición de este pliego dará derecho al Ayuntamiento para la rescisión del contrato, con abono de daños y perjuicios;

Resultando que la Diputación Foral, por acuerdo de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, dispuso autorizar al Ayuntamiento de Funes para que pudiera proceder, de acuerdo con las condiciones formuladas, al aprovechamiento, mediante subasta, de los terrenos del predio citado por tiempo de ocho años;

Resultando que celebrada la subasta, con arreglo a las condiciones formuladas, resultó adjudicatario de la misma, por ser el mejor postor, don José Díaz y Díaz, quien, por tanto, entró en el disfrute de la finca y su laboreo, continuando así hasta que en veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho el Ayuntamiento de Funes acordó dar por rescindido el arriendo por no haber satisfecho en tiempo oportuno la renta correspondiente al año anterior, requiriéndole al propio tiempo para el abono de la suma en cuestión con el recargo de apremio;

Resultando que el señor Díaz pagó e interpuso al propio tiempo recurso de reposición, que le fué desestimado, y posteriormente el de alzada, que dió lugar al acuerdo de la Diputación Foral de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con la siguiente parte dispositiva: «Se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Díaz y Díaz, vecino de Funes, contra acuerdo del Ayuntamiento de la citada localidad, fecha veintidós de febrero último, sobre rescisión de contrato de arriendo de la finca de terreno comunal «La Vega»,

confirmando en todas sus partes las resoluciones municipales recurridas»;

Resultando que se notificó la resolución del recurso de alzada en veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y contra ella no se ha interpuesto recurso contencioso alguno;

Resultando que así las cosas, el señor Díaz y Díaz, dentro del año, dedujo demanda de interdicto de recobrar la posesión o, en su caso, de retener, frente al Ayuntamiento de Funes, basándose fundamentalmente en las siguientes consideraciones:

Primera.—En que, con arreglo al artículo cuatrocientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, caben interdictos contra las providencias administrativas dictadas en materias ajenas a la competencia municipal, siendo esta materia ciertamente civil por:

A) Disponerlo así el artículo quince de la Ley de Arrendamientos Rústicos en relación con el artículo cincuenta y uno de la propia Ley, que atribuye la competencia a la jurisdicción ordinaria

B) En que el contrato es civil, pues no afecta a obras o servicios públicos de ninguna especie, a cuyo efecto cita el artículo quinto de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y las sentencias de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (Sala Tercera) y veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos (Sala Primera), y los Decretos resolutorios de competencia de dieciocho de abril de mil novecientos ocho, treinta y uno de enero de mil novecientos tres, ocho de mayo de mil novecientos y dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, y destacando como más importante, por tratarse de un asunto parecido, el de ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Segunda.—Que los bienes no tienen siquiera el carácter de comunales porque han venido arrendándose desde el año mil novecientos treinta y uno al mejor postor, y esta forma de disfrute hace que, con arreglo a la legislación entonces en vigor, los bienes tuvieran forzosamente el carácter de propios, citando las sentencias de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuatro, vinticuatro de febrero de mil novecientos once, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre otras varias.

Tercera.—Que sobre esta misma finca, y con ocasión de otro contrato celebrado con el Ayuntamiento acerca de su aprovechamiento, tuvo una cuestión con esta entidad, que fué resuelta en vía civil a su favor por sentencia del Tribunal Supremo de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, lo que reafirma en el criterio de que lo fundamental es la clase de contrato y la naturaleza del derecho, cuestionados ambos en este caso de naturaleza civil;

Resultando que personado el Ayuntamiento en el proceso interdictal planteó, como previa, la cuestión de competencia por declinatoria, basándose esta incompetencia en que no es el Juzgado, sino la Administración la que debe intervenir en el asunto, asunto que, a mayor abundamiento, está juzgado, y ello, primero, porque en todo el arriendo de «La Vega» el Ayuntamiento de Funes mantuvo un procedimiento administrativo por ser materia administrativa; segundo, porque el señor Díaz aceptó y se sometió al procedimiento administrativo, incluso aceptando la competencia declarada por la Diputación Foral, sin recurrir a lo contencioso-administrativo contra tal declaración de competencia; tercero, porque la Diputación se declaró competente para entender en la materia, que declaró ser administrativa, y cuarto, porque de acceder el Juzgado a entender en la materia, no solamente iría contra la declaración de competencia de la Diputación, sino que condenaría a ésta sin haber sido parte en el asunto, pues habría de afectarle una resolución que contradice su declaración de competencia;

Resultando que la Diputación Foral se dirigió al excelentísimo señor Gobernador civil para que planteara la cuestión de competencia al Juzgado o Tribunal que entendiera en el procedimiento interdictal, basando su petición en las siguientes consideraciones:

Primera.—Que con arreglo al artículo catorce de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales no pueden los Tribunales plantear cuestiones de competencia a la Administración en las cuestiones resueltas por ésta de manera firme, y en que, por tanto, menos han de poder entender, sin plantearla, de cuestiones resueltas con firmeza en la vía administrativa.

Segunda.—Porque la cuestión es administrativa, ya que el arrendador es un Ayuntamiento; la finca arrendada es de naturaleza comunal, según resulta de las condiciones de la subasta a las que se sometió el rematante; porque el contrato se celebró guardándose las formalidades impuestas por la legislación administrativa.

Tercera.—Porque esta competencia resulta de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Paccionada de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Real Decreto-ley de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco y, por último, de la disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamiento Rústicos, de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Cuarta.—Porque al caso es de aplicación el artículo ciento siete del Reglamento de Bienes Municipales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que autoriza a las entidades locales para decretar el desahucio administrativo de «los bienes de dominio público o comunales que se disfruten en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título»;

Resultando que el Gobierno Civil de Navarra solicitó el informe preceptivo de la Abogacía del Estado, que emitió dictamen en cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, estimando la procedencia del requerimiento, por cuanto, con arreglo a la legislación anterior al Reglamento de Bienes Municipales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que es la aplicable, la finca de que se trata, comunal en su origen, lo que no se discute, no ha perdido tal carácter, toda vez, además, que la disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamientos Rústicos atribuye a la Diputación de Navarra la ordenación y disfrute de los bienes comunales;

Resultando que la Diputación Foral y Provincial, en oficio de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, comunicó al Gobernador civil de Navarra que en sesión del día indicado se adoptó acuerdo de dirigirse al Gobierno Civil, manifestando que habiendo fallado el Juzgado de Primera Instancia de Tafalla, mediante sentencia de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el interdicto en cuestión, declarándose incompetente para examinar el fondo de la litis planteada, y habiendo apelado la representación del señor Díaz ante la Audiencia Territorial, interesa se formalice la cuestión de competencia que anteriormente tenía solicitada ante dicho Tribunal;

Resultando que el Gobernador civil de Navarra, como representante de la Administración Pública en la provincia, y a nombre de la Diputación Foral y Provincial de Navarra, dirigió, con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, atento requerimiento de inhibición a la Audiencia Territorial de Pamplona, acompañando el dictamen del Abogado del Estado, para que, suspendiendo todo procedimiento en la apelación interpuesta por la representación de don José Díaz y Díaz contra sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Tafalla, en juicio interdictal seguido por el mismo contra el Ayuntamiento de Funes, acusando recibo de esta comunicación, siguiendo por sus trámites, acceda a dicho requerimiento;

Resultando que por providencia de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, de conformidad con el artículo veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se suspende el curso de la apelación interpuesta en los autos interdictales y se ordena que pasen éstos al Fiscal a los efectos del dictamen prevenido por el citado precepto;

Resultando que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve la Audiencia Territorial acusa recibo al Gobernador civil de su requerimiento, significando que ha sido admitido a trámite;

Resultando que con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve el Fiscal emitió el dictamen prevenido en el sentido de que al ser firme y consentida una resolución administrativa, como es el caso de la dictada por la Diputación el cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, es evidente que adquiere la condición de cosa juzgada y queda excluida toda posibilidad de ulterior planteamiento, por lo que procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete, número uno; artículos trece y catorce y del artículo veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, aceptar el requerimiento de inhibición a favor de la Administración, apartándose del conocimiento del interdicto en cuestión;

Resultando que por providencia de veintinueve de abril y once de mayo se dió el oportuno traslado a las partes, suplicando la representación del Ayuntamiento de Funes que se aceptara el requerimiento de inhibición a favor de la Administración;

Resultando que por auto de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve la Audiencia Territorial de Pamplona, considerando que el contrato se refiere al arrendamiento de finca rústica y se entiende de naturaleza civil; que ni los contratos ni la naturaleza de los bienes sobre que recaen son los que las partes denominan, ya que ello depende de circunstancias fácticas y de orden jurídico que imponen a aquéllos con carácter objetivo su verdadera esencia; que no son aplicables, tal como los preceptos del Real Decreto-ley de cuatro de noviembre de mil nove-

cientos vinticinco, los pertinentes del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra y la disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamientos Rústicos, enfocados desde el punto de vista de la Ley Paccionada, porque los bienes han perdido el carácter de comunales por aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo, número cinco, del Reglamento de Bienes Municipales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y de la doctrina llamada de la retroactividad débil; que sin necesidad de acudir a la mencionada disposición reglamentaria se llega a idéntica conclusión porque la doctrina de la mutación de los bienes comunales en bienes de propios, cuando no eran objeto de aprovechamiento comunal propiamente dicho, por utilizarse de modo que produzcan rentas ingresadas en arcas municipales, estaba ya proclamada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y que la circunstancia de haber recurrido el rematante en reposición y en alzada no supone otra cosa que apurar la vía gubernativa en la forma que en Navarra es exigible por sus normas privativas y que los límites funcionales de la jurisdicción son absolutos e imperativos, acordó no acceder al requerimiento de inhibición del Gobernador civil;

Resultando que de la referida resolución se dió cuenta por oficio de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve al Gobernador civil y se notificó al Ministerio Fiscal y a las partes el veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resultando que se han remitido a la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, el expediente de lo actuado por el Gobierno Civil y los autos del juicio de interdicto y el rollo de Sala, en que se sustancia la apelación por la Audiencia Territorial;

Vistos el artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Tampoco podrán suscitarse cuestiones de competencia a la Administración:

Primero.—En los asuntos en que ésta haya dictado firme, bien porque la resolución haya causado estado o apurado la vía gubernativa, bien porque siendo susceptible de recurso de alzada u otro cualquiera haya transcurrido el plazo sin interponerlo.

Segundo.—En los asuntos administrativos pendientes de los recursos de nulidad y revisión u otro cualquiera extraordinario y los artículos siete, números uno, trece, veintidós, treinta y uno y demás de aplicación de la misma Ley»; el artículo sexto de la Ley Paccionada de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno: «Las atribuciones de los Ayuntamientos relativas a la Administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos se ejercerán, bajo la dependencia de la Diputación Provincial, con arreglo a su legislación especial»; la base tercera del Real Decreto-ley de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco: «Bienes de los pueblos.—Los Ayuntamientos tendrán libertad para regular el aprovechamiento de los bienes comunales sujetándose al dictar sus Reglamentos u Ordenanzas a las disposiciones legales que constituyan el régimen privativo de la provincia y a los Reglamentos o acuerdos generales que dicte la Diputación de Navarra.

Los Ayuntamientos necesitarán autorización de la Diputación para enajenar o gravar sus bienes.

Esto no obstante, las enajenaciones para edificar podrán acordarlas los Ayuntamientos con sujeción a las condiciones generales establecidas o que dicte en lo sucesivo la Diputación»; el artículo ocho, número cinco, del Reglamento de Bienes Municipales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: «Se entenderá, asimismo, producida sin necesidad de acto formal de desafectación de los bienes de dominio público y de los comunales, que se convertirán en bienes de propios, cuando hubiesen dejado de utilizarse durante veinticinco años en el sentido de afectación pública o comunal»; la disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamientos Rústicos, de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco: «La ordenación y disfrute de los bienes comunales de los Municipios de Navarra seguirán atribuidos a la Diputación Foral y Provincial con arreglo a la Ley Paccionada de mil ochocientos cuarenta y uno y concordantes, protección de montes de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, sin perjuicio de mantener los principios básicos de esta Ley en cuanto sean aplicables»; el artículo doscientos nueve de la Ley de Régimen Local: «En Navarra sólo se aplicará la presente Ley en lo que no se oponga al régimen que para su Diputación Foral y Provincial y los Municipios navarros establece la Ley de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno»; el artículo primero del Reglamento de catorce de abril de mil novecientos cincuenta dictado por la Diputación Foral para la aplicación y administración del impuesto sobre

aprovechamientos comunales: «Objeto del impuesto.—Bajo la denominación de impuesto sobre aprovechamientos comunales se comprende el tributo establecido en Navarra que grava el uso y disfrute de toda clase de aprovechamientos realizados sobre bienes que tengan carácter comunal, cualquiera que sea el medio de realizar aquel beneficio»; el artículo tercero, letra g, «terrenos en arrendamientos», del mismo Reglamento; el artículo sesenta y dos del Reglamento para la Administración municipal de Navarra: «Los Ayuntamientos navarros tendrán la competencia y facultades que la legislación general concede a todos los Ayuntamientos de la nación. El ejercicio de dichas facultades en asuntos que sean de la competencia foral quedará subordinado a las disposiciones del presente Reglamento y a las que se dicten en lo sucesivo por la Diputación o el Consejo Foral Administrativo de Navarra... Las demás atribuciones de los Ayuntamientos se ajustarán a la ley común»; el artículo ciento siete del Reglamento de Bienes Municipales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, según el cual «la extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las entidades locales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho»; el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, apartado dos: «No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y corporaciones locales en materia de su competencia»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de Navarra, como representante de la Administración pública en la provincia y a nombre de la Diputación Foral y Provincial de Navarra, y la Audiencia Territorial de Pamplona, por haber requerido aquella entidad a ésta para que se inhibiera en el conocimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Tafalla, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en autos de juicio de interdicto de retener o recobrar promovidos por don José Díaz y Díaz contra el Ayuntamiento de Funes;

Considerando que la circunstancia de haber recurrido el rematante señor Díaz y Díaz contra el acuerdo municipal que declaraba rescindido el contrato de arrendamiento, primero en reposición ante el Ayuntamiento, y después en alzada ante la Diputación Foral, no supone otra cosa que apurar la vía gubernativa en la forma que en Navarra es exigible por sus normas privativas, mas sin inferirse de ello sometimiento a la jurisdicción administrativa; pero aun cuando así no se entendiere, siempre resultaría que, si bien dentro de una misma jurisdicción, el límite territorial es dispositivo, y como tal puede prorrogarse a quien por razón de la materia y la jerarquía pueda conocer del asunto de que se trate, los límites funcionales son absolutos e imperativos; de forma que ni los interesados ni los órganos de las respectivas jurisdicciones pueden atribuir potestad para juzgar a quien de ella carezca, ya que aquella es una actividad directamente impuesta por la Ley a los órganos públicos y, como tal, improrrogable;

Considerando que para la resolución de esta cuestión de competencia es materia básica la determinación de la naturaleza de los bienes objeto de arrendamiento;

Considerando que ni los contratos ni la naturaleza de los bienes sobre que recaen son los que las partes denominan, ya que ello responde a circunstancias fácticas y de orden jurídico que imprimen a aquéllas con carácter objetivo su verdadera esencia; por lo que no cabe admitir que por el hecho de referirse la primera condición del pliego para la subasta a que su objeto era el arriendo de los terrenos comunales que señalaba, ello vincula al adjudicatario en cuanto a dicha calificación, que, por el contrario, será calificada desde el punto de vista real y efectivo;

Considerando que acreditado lo que resulta del documento obrante al folio cincuenta y siete de los autos de interdicto, que en su origen esta finca tenía el carácter de comunal, y acreditado igualmente, por la certificación obrante al folio ochenta y siete, que por lo menos desde el año mil novecientos treinta y uno ha sido objeto de arrendamiento sin interrupción por periodos consecutivos de ocho años, es necesario determinar si conservan los bienes el carácter de comunales o lo han perdido;

Considerando que el arrendamiento es una forma usual de aprovechamiento de los bienes comunales, como se deduce del artículo sexto de la Ley de mil ochocientos cuarenta y uno, según el cual «las atribuciones de los Ayuntamientos relativas

la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos se ejercerán bajo la dependencia de la Diputación Provincial, con arreglo a su legislación especial»; de la base tercera del Real Decreto-ley de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco, que dispone que «los Ayuntamientos tendrán libertad para regular el aprovechamiento de los bienes comunales, sujetándose al dictar sus Reglamentos u Ordenanzas a las disposiciones legales que constituyen el régimen privativo de la provincia y a los Reglamentos o acuerdos generales que dicte la Diputación de Navarra»; de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamientos Rústicos, de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, según la cual «la ordenación y disfrute de los bienes comunales de los Municipios de Navarra seguirán atribuidos a la Diputación Foral y Provincial, con arreglo a la Ley Paccionada de mil ochocientos cuarenta y uno y concordantes protección de montes de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, sin perjuicio de mantener los principios básicos de esta Ley en cuanto sean aplicables»; del artículo doscientos nueve de la Ley de Régimen Local, que establece: «En Navarra sólo se aplicará la presente Ley en lo que no se oponga al régimen que para su Diputación Foral y Provincial y los municipios navarros establece la Ley de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno»; y del artículo primero del Reglamento de catorce de abril de mil novecientos cincuenta, dictado por la Diputación Foral para la aplicación y administración del impuesto de aprovechamientos comunales, que dice: «Objeto del impuesto.—Bajo la denominación de impuesto sobre aprovechamientos comunales se comprende el tributo establecido en Navarra que grava el uso y disfrute de toda clase de aprovechamientos realizados sobre bienes que tengan carácter comunal, cualquiera que sea el medio de realizar aquel beneficio.» En el artículo tercero se clasifican los aprovechamientos comunales en varios grupos, y entre ellos, los señalados con las letras f) y g), que se refieren a terrenos en cultivo y terrenos en arrendamiento;

Considerando que si bien es verdad que el artículo octavo, número cinco, del Reglamento de Bienes Municipales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, dispone que transcurrido el plazo de veinticinco años sin que los bienes comunales se hayan aprovechado con ese carácter pasan a ser automáticamente bienes de propios, no lo es menos que no resulta de aplicación al caso, por cuanto en Navarra es una forma de aprovechamiento compatible con el carácter de comunal y que no determina el cambio de naturaleza de los bienes y, en consecuencia, no es tampoco aplicable la doctrina del Tribunal Supremo citada por la Audiencia;

Considerando que según el artículo sesenta y dos del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, que dispone que «los Ayuntamientos navarros tendrán la competencia y facultades que la legislación general concede a todos los Ayuntamientos de la nación. El ejercicio de dichas facultades en asuntos que sean de la competencia foral quedará subordinado a las disposiciones del presente Reglamento y a las que se dicten en lo sucesivo por la Diputación o el Consejo Foral Administrativo de Navarra... Las demás atribuciones de los Ayuntamientos se ajustarán a la ley común, y que estas disposiciones reglamentarias están de perfecto acuerdo con la natural subordinación que guardan en cuanto a vigencia en Navarra las leyes comunes en relación con las forales, en la materia a que se refiere la Ley de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, el Real Decreto-ley de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco y el artículo doscientos nueve de la Ley de Régimen Local, resulta de aplicación a Navarra el artículo ciento siete del Reglamento de Bienes Municipales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, según el cual «la extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las entidades locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho»;

Considerando que el Ayuntamiento actuó, por tanto, en materia de su competencia al acordar el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho dar por rescindido el arrendamiento por no haber satisfecho en tiempo oportuno don José Díaz y Díaz la renta correspondiente al año anterior, requiriéndole al propio tiempo para el abono de la suma en cuestión con el recargo de apremio;

Considerando que el artículo cuatrocientos tres de la Ley

de Régimen Local, igualmente aplicable a Navarra, dispone en su apartado dos: «No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y Corporaciones locales en materia de su competencia.»

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Navarra y la Audiencia Territorial de Pamplona, a favor del Gobernador civil de Navarra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1855/1959, de 22 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y la Magistratura de Trabajo de León.

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y la Magistratura de Trabajo de León; y

Resultando que en primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, doña María Josefa Pedregal Laria y doña María Carmen Alvarez Gallego, que prestaban, sus servicios en la Jefatura Agronómica Provincial de León como mecanógrafas, fueron despedidas por la expresada Jefatura Agronómica al haber ésta acordado la implantación de la jornada intensiva, que las interesadas no aceptaron, por lo que acudieron a la Magistratura de Trabajo Provincial de León en súplica de que se condenara a la expresada Jefatura Agronómica a la readmisión o, en su caso, a la correspondiente indemnización;

Resultando que en quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho la expresada Magistratura de Trabajo pronunció sentencia, en la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, alegada por la Jefatura Agronómica de León, condenó a ésta a la readmisión de las demandantes o a la indemnización correspondiente, a elección de la Jefatura Agronómica, y, en todo caso, a la indemnización a las demandantes por el tiempo transcurrido entre el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de la interposición de la demanda, y el día en que fuese firme la extractada sentencia;

Resultando que la Administración del Estado interpuso recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, insistiendo en la incompetencia de la jurisdicción laboral para pronunciarse sobre el despido en cuestión; reclamado el correspondiente informe a la Fiscalía del Tribunal Supremo, ésta lo emitió en el sentido de entender efectivamente incompetente, por razón de la materia, a la jurisdicción laboral; finalmente, el Tribunal Central de Trabajo, en veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, dictó sentencia estimando el recurso de suplicación interpuesto por la Administración contra la anterior sentencia de la Magistratura de Trabajo, revocando y declarando la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la cuestión planteada; sentencia que fué notificada a las partes en diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resultando que en diez del siguiente mes de junio las demandantes comparecieron de nuevo ante la Magistratura Provincial de Trabajo de León, solicitando se requiriese a la Jefatura Agronómica de la provincia para el pago de las cantidades que como indemnización entendían les correspondía, al amparo de la Ley de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el tiempo transcurrido entre el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y el día en que la sentencia de instancia alcanzó firmeza; y que la Magistratura, en providencia de doce del propio mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, mandó requerir a la Administración para que realizase el pago en cuestión;

Resultando que en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho el Gobernador civil de la provincia, previo el correspondiente informe de la Abogacía del Estado, requirió de inhibición a la Magistratura de Trabajo Provincial de León, fundándose, sustancialmente, en que el asunto era de competencia de la Administración y no de la Magistratura de Trabajo, por razón de la materia en ella suscitada, a lo que la expresada Magistratura, por auto de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, contestó declarándose competente, previo el correspondiente informe del Ministerio fiscal, el cual, en siete del mismo mes, había informado ser el

asunto competencia de la Administración, y previa asimismo la audiencia de las partes interesadas, que, en dieciocho del propio mes de agosto, entendían que se trataba de una cuestión estrictamente laboral.

Vistos el artículo diez de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en vigor al dictarse la sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho del Tribunal Central de Trabajo: «Las sentencias dictadas por el Tribunal Central de Trabajo serán firmes desde que se dicten»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de León y la Magistratura de la misma provincia, por entender aquella autoridad que ésta debe apartarse del conocimiento de la cuestión suscitada por doña María Josefa Pedregal Laria y doña María Carmen Alvarez Gallego, al solicitar de la Magistratura el abono de las cantidades que a las mismas puedan corresponderles por el tiempo transcurrido entre el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en que interpusieron demanda contra el despido acordado por la Jefatura Agronómica de León, y el día en que la sentencia de la Magistratura de Trabajo que revocó dicho despido fué firme;

Considerando que la competencia para pronunciarse sobre tal extremo está ya determinada con carácter definitivo, pues se trata de una sentencia firme, por la pronunciada por el Tribunal Central de Trabajo en veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que al revocar la de la Magistratura de León de quince de febrero anterior lo hizo sin limitación alguna y, por tanto, también en lo que se refería a la indemnización que ahora se discute, puesto que a ella se refería el segundo inciso de la parte dispositiva de esta última sentencia;

Considerando que, aunque ello no fuera así, sería manifiesta la competencia de la Administración, por las mismas razones invocadas por el Tribunal Central de Trabajo, por la Fiscalía del Tribunal Supremo y por la propia Fiscalía que informó a la Magistratura Provincial de León en el presente asunto, todas las cuales están conformes en negar naturaleza laboral a las relaciones existentes en su día entre las demandantes y la Jefatura Agronómica Provincial de León, lo que, por otra parte, es evidente, dada la calidad de este Organismo y el nombramiento expedido en su día a favor de las interesadas;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

• • •

*DECRETO 1856/1959, de 22 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Santander y la Audiencia Territorial de Burgos.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Santander y la Audiencia Territorial de Burgos; y

Resultando que el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho el Juez de Primera Instancia de Cabuérniga dictó sentencia afirmatoria en los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión, promovidos por don Vicente Diego Ruiz contra don Rufino Vicente Díaz Bedía Buñuel, a consecuencia de determinados actos perturbadores de la posesión de una finca detentada por el primero, realizados por el señor Díaz Bedía, que, a su vez, era concesionario de un derecho de investigación minera;

Resultando que, notificada en forma legal la expresada sentencia, el señor Díaz Bedía interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, y estando el recurso en tramitación se recibió en la Sala un requerimiento de inhibición instado por la Junta Vecinal de Ibio, en cuyo territorio habían tenido lugar los actos objeto de la sentencia del Juzgado. En virtud de dicho requerimiento, el Gobierno civil de Santander, por resolución de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, requirió de inhibición a la Audiencia para que se abstuviera de conocer en el recurso de apelación y, en otro caso, tuviese por entablada la competencia, fundando tal requerimiento en que, tratándose de un monte catalogado, como era aquel en el que se habían producido los hechos en cuestión, la inscripción en el Catálogo implicaba una presunción

«juris et de jure» de posesión, que no cede sino ante la figura de la propiedad, ejercitable ante los Tribunales ordinarios; que conforme a la vigente legislación de Montes, y según el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigne su pertenencia; que de la precitada disposición se desprende una radical separación entre las cuestiones de propiedad y posesión, ya que, según el artículo diez del Real Decreto citado, «mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos y las corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los gobernadores, como si no se hubiera deducido reclamación alguna...». Y finalmente, que según diversos Decretos resolutorios de competencia, no procede el interdicto de recobrar la posesión de un monte incluido en el Catálogo de los de utilidad pública;

Resultando que dado traslado del requerimiento al Ministerio fiscal y a las partes, aquél lo evacuó en el sentido de que procedía acordar la inhibición de los autos de referencia en favor de la Administración; el demandado manifestó su opinión favorable a que por la Sala se aceptase el requerimiento de inhibición del Gobernador civil, y el demandante se opuso a tal requerimiento;

Resultando que la Sala de lo Civil de la Audiencia de Burgos, por auto de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó mantener su competencia para conocer en grado de apelación de los autos interdictales referidos, por entender sustancialmente que, aun acreditada la inclusión del monte en el Catálogo y siendo cierta la doctrina invocada en el requerimiento del Gobernador civil, según la cual dicha inclusión implica la presunción de propiedad a favor de la Administración, y concediendo, además, que no es ejercitable contra tal posesión la vía interdictal, entiende, sin embargo, que todo ello sólo es aplicable cuando el procedimiento judicial posesorio se dirige contra el pueblo, entidad y organismo administrativo a quien corresponda la posesión del predio discutido, y no cuando los que litigan son particulares entre sí, como en el presente caso, y que, a mayor abundamiento, se hace preciso tener en cuenta que, en el caso presente, el motivo de ocupar el demandado en el interdicto el monte es ser concesionario para investigación y explotación de una mina de hierro allí radicante, razón que haría que la legislación especial aplicable fuera la de Minas y no la de Montes, sólo valedera para cuando se tratara de problemas forestales, como resolvió el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con lo cual ya no podría jugar el privilegio que en materia posesoria pretende que se mantenga la autoridad requirente; disponiendo el artículo sesenta y seis de la Ley de Minas, para el caso de litigios entre el poseedor de una mina y un tercero, que tal litigio habría de ser atribuido a los Tribunales, y si ello ocurre así cuando se trata de dos concesionarios, con más motivo ocurrirá cuando, como sucede en el presente caso, uno de los dos sujetos de la discrepancia no es concesionario;

Vistos el artículo diez del Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno: «Mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos o las corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los gobernadores como si no se hubiera deducido reclamación alguna. La posesión se acredita por la inclusión del monte reclamado en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de la utilidad pública...»;

El artículo sesenta y cuatro de la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro: «Los Tribunales ordinarios de Justicia conocerán y resolverán todas las cuestiones que en las minas y concesiones de minas se promovieran entre partes sobre propiedad, participaciones, deudas y demás incidencias civiles...»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Sala de lo Civil de la Audiencia de Burgos, por pretender aquella autoridad que esta última se aparte del conocimiento que en grado de recurso tiene en la actualidad de los autos de interdicto de recobrar promovidos por don Vicente Diego Ruiz contra don Rufino Vicente Díaz Bedía Buñuel;

Considerando que si bien es cierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno, que la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de desamortización implica su posesión a favor de la entidad a cuyo nombre figure, y que tal posesión no es impugnabile por vía interdictal, conforme declaraba aquel

artículo y ha venido a sancionar con mayor rigor la vigente Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, no es menos cierto que tal prohibición se refiere precisamente a la posesión de montes por parte de entidades públicas, siendo así que en el presente caso, como correctamente hace notar la Sala de lo Civil de la Audiencia de Burgos, la posesión que resulta impugnada mediante el interdicto no es la de la Junta Vecinal de Ibio, sino la de don Vicente Diego Ruiz, por lo cual manifiestamente no es aplicable aquella doctrina al caso presente.

Considerando que si bien don Rufino Vicente Díaz Bedía tiene reconocido por la Junta Vecinal de Ibio derecho a ocupar determinada parcela de un monte catalogado, dicha Junta Vecinal no resulta para nada afectada por la discordia suscitada en los autos de interdicto de recobrar la posesión, en los que ni era ella la demandada, ni figura a título alguno, ni ha de soportar en ningún caso las consecuencias de la sentencia que en aquellos autos se pronuncie, pues todo ello se refiere a la posesión que eventualmente pudiera alegar el señor Díaz Bedía, pero no a la posesión que dicho monte corresponde a la Junta;

Considerando que, a mayor abundamiento, es absolutamente patente que no sería aplicable al presente caso la legislación de Montes, sino la especial de Minas, de la que mediamente deriva su derecho el señor Díaz Bedía, pues es claro que los conflictos que se suscitan entre poseedores ninguno de los cuales es persona de derecho público han de ser calificados como incidencia civil, según cuyo conocimiento por la expresada Ley de Minas es atribuido por la misma a los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria;

Por lo cual, conformándose con lo dictaminado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la jurisdicción ordinaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

• • •

*DECRETO 1857/1959, de 22 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Granada y el Gobernador civil de Málaga sobre interdicto de obra nueva.*

En la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Granada y el Gobernador civil de Málaga, sobre interdicto de obra nueva, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Ronda; y

Resultando que el Ayuntamiento de Arriate adquirió, por documento privado, en diversas fechas del año mil novecientos cincuenta y a diversos titulares, los terrenos y un manantial de aguas que en aquéllos existía, que juzgaba precisos para la realización de la toma de aguas para abastecimiento del pueblo, y que doña Francisca Escribano Fernández, por escritura de fecha de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, adquirió, a otros titulares, una cuarta parte del mismo terreno, inscribiendo su adquisición en veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, mediante la correspondiente acta de notaría, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, ya que sus causantes carecían de título inscrito;

Resultando que habiendo iniciado el Ayuntamiento las obras de captación de aguas del citado manantial, la señora Escribano interpuso interdicto de obras nuevas contra el Ayuntamiento de Arriate, alegando estar en posesión de una cuarta parte de los expresados terrenos, y el Juzgado de Primera Instancia de Ronda desestimó la citada demanda, por entender que no había agotado previamente la vía administrativa, conforme exigen las disposiciones vigentes;

Resultando que el Gobernador civil de Málaga requirió al citado Juzgado de inhibición, por entender, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, párrafo segundo, que no procede la admisión de interdictos contra la Administración municipal, y habiendo insistido el Juzgado en su competencia y apelado el auto correspondiente, la Audiencia Territorial de Granada, previo el correspondiente dictamen fiscal, declaró competente la Jurisdicción ordinaria, en auto de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por entender sustancialmente que el principio de legitimación contenido en el artículo treinta y ocho de la Ley Hipotecaria, no estando afectado por la limi-

tación de dos años a que se refiere el artículo doscientos siete, establece una presunción juristatum a favor de la demandante, sobre la cual sólo pueden pronunciarse los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria.<sup>2</sup>

Resultando, por su parte, que el Gobernador civil, en su informe, entiende que de los hechos recogidos en las actuaciones únicamente se desprenden como datos ciertos los siguientes:

a) Que el Ayuntamiento adquirió antes que la señora Escribano los terrenos de referencia;

b) Que no coinciden los nombres de los vendedores de dichos terrenos al Ayuntamiento con los de aquellos que se los vendieron a la señora Escribano; y

c) Que el Ayuntamiento no ha negado que ocupó terrenos pertenecientes a dicha señora, e insistiendo en su consideración de que el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local veda la interposición de interdictos contra la Administración, conforme corroboran los Decretos resolutorios de competencias de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Vistos el artículo cuatrocientos tres, párrafo segundo, de la Ley de Régimen Local: «No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y corporaciones locales en materia de su competencia»;

Artículo ciento veinticinco de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: «Siempre que sin haberse cumplido los requisitos sustanciales de declaración de utilidad pública o social, necesidad de la ocupación y previo pago o depósito, según proceda, en los términos establecidos en esta Ley, la Administración ocupare o intentare ocupar la cosa objeto de la expropiación, el interesado podrá utilizar, aparte de los demás medios legales procedentes, los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces lo amparen y, en su caso, le reintegren en su posesión amenazada o perdida»;

Artículo treinta y ocho de la Ley Hipotecaria: «A todos los efectos legales, se presumirá que los Derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular, en la forma determinada por el asiento respectivo; de igual modo, se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de inmuebles o Derechos reales, tiene la posesión de los mismos»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de Málaga y la Audiencia Territorial de Granada, por pretender aquella Audiencia que esta se inhíba del conocimiento de la demanda de interdicto interpuesta por doña Francisca Escribano Fernández contra el Ayuntamiento de Arriate, por haber ejecutado éste determinadas obras en terreno que se dice propiedad de aquélla;

Considerando que doña Francisca Escribano Fernández funda la pretensión que somete al conocimiento y resolución de la Jurisdicción ordinaria en un título inscrito en el Registro de la Propiedad de conformidad con el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, título que, en consecuencia, está amparado por la presunción juristatum, a que se refiere el artículo treinta y ocho de la propia Ley, según el cual, «a todos los efectos legales, se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular, en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos», presunción no enervada por lo dispuesto en el artículo doscientos siete de la propia Ley Hipotecaria, que si bien limita la eficacia de las inscripciones de inmatriculación a las practicadas al amparo del artículo doscientos cinco, en cuanto a su eficacia temporal, puesto que tales inscripciones, según dicho artículo, «no surtirán efecto respecto de tercero hasta transcurridos dos años de su fecha»; no obstante, tal limitación no es aplicable al contenido del artículo treinta y ocho de la Ley, puesto que, conforme puntualiza en su auto de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho la Audiencia Territorial de Granada, tal limitación, según resulta del propio contenido literal del artículo doscientos siete, se refiere al principio de fe pública registral, pero no al de legitimación, que es el contenido en el artículo treinta y ocho, único que interesa a estos efectos; por lo cual es evidente que la inscripción que figura en el Registro a favor de la demandante constituye a favor de ella la presunción juristatum a que se refiere el artículo treinta y ocho de la Ley Hipotecaria;

Considerando, a mayor abundamiento, que el Ayuntamiento de Arriate adquirió los terrenos de referencia a otros titulares que no tenían inscrito su dominio;

Considerando que el artículo ciento veinticinco de la Ley de Expropiación Forzosa autoriza la interposición de los interdictos que nominalmente cita y, además, el ejercicio de cualquier otra defensa legal para amparar, en su caso, a quienes sean perturbados en la posesión de sus bienes inmuebles por una actuación de hecho por parte de la Administración, doctrina que no está en contradicción con la contenida en el artículo cuatrocientos tres, párrafo segundo, de la Ley de Régimen Local; antes bien, lo aclara y puntualiza, entendiéndose que la Administración no obra dentro de su competencia si prescinde de las normas procesales reguladoras de su actividad, y que del presente expediente se deduce que el Ayuntamiento de Arriate no niega haber realizado los actos de invasión dominical que le atribuye la demandante, por todo lo cual ésta, que invoca a su favor la existencia de un derecho inscrito sobre tales bienes, no puede negársela el acceso a la Jurisdicción ordinaria, única competente para pronunciarse sobre el contenido de los asuntos registrales que están bajo la tutela de los Tribunales.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la Jurisdicción ordinaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1858 1959, de 22 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y la Magistratura de Trabajo de dicha provincia.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y la Magistratura de Trabajo de dicha provincia; y

Resultando que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se recibió en la Magistratura de Trabajo de Badajoz certificación expedida por la Delegación Provincial de Servicios de Mutualidades Laborales de la provincia, por la que la Comisión Provincial Permanente de la Mutualidad de la Construcción, por acuerdo de doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, decidió conceder a don Antonio Vázquez Sánchez una prestación de jubilación en la cuantía de seiscientos diez pesetas, con efectos desde el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cuyo importe no podía ser satisfecho al interesado por encontrarse la Empresa, que lo era del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, al descubierto en el pago de las cuotas a la Mutualidad citada; habiéndose remitido la indicada certificación a la Magistratura de Trabajo a fin de que, de acuerdo con el artículo cincuenta del Reglamento de Mutualismo Laboral, se dictase por la Magistratura el procedimiento pertinente;

Resultando que por audiencia de la misma fecha se inició procedimiento de apremio por la cantidad principal de mil quinientas ochenta y seis pesetas, más costas y gastos, librándose la correspondiente carta-orden al Juzgado de Granja de Torrehermosa, el cual llevó a efecto lo acordado, habiéndose abonado las expresadas cantidades, a las cuales se le dieron el destino legal correspondiente;

Resultando que por providencia de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve se acordó proseguir el procedimiento, por haberse advertido error de cálculo, tanto al determinar la cantidad principal como las costas, a cuyo fin se libró nueva carta-orden por catorce mil doscientas setenta y cuatro pesetas, más dos mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos para costas, y al procederse a su diligenciado se alegó por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa que los débitos del mismo han de someterse a disposiciones especiales, aparte otras consideraciones, por lo que nuevamente se insistió a dicha Corporación para que hiciese efectivos los descubiertos mencionados;

Resultando que en veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve se recibió en la Magistratura de Trabajo de Badajoz acuerdo del Gobernador civil de la provincia requiriendo, de inhibición a la Magistratura y que se abstuviera de conocer del procedimiento de apremio, al amparo de lo establecido en el artículo seiscientos sesenta y uno del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, según el cual «las deudas que contraigan las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio»;

Resultando que en veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y previo el cumplimiento de los preceptos correspondientes, la Magistratura de Trabajo de Badajoz dictó auto insistiendo en mantener su competencia, por entender sustancialmente que, según el artículo primero del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la jurisdicción de Trabajo es la única competente para conocer, resolver y ejecutar sus decisiones; que el artículo doscientos siete del mismo texto legal establece la competencia de la Magistratura de Trabajo en materia de ejecución por vía de apremio de las cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales; que según el artículo quinto de la Ley de Contrato de Trabajo, de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los Ayuntamientos quedan equiparados a los empresarios; que, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y tres de la Ley de Administración Local, las Corporaciones locales cuidarán de cumplir, especialmente respecto a sus empleados y obreros, lo dispuesto en el Fuero de los Españoles y en el del Trabajo, así como en las Leyes y disposiciones sociales. Y, finalmente, que el artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos obliga a las Magistraturas de Trabajo a tramitar y resolver las ejecuciones por vía de apremio de cuotas de Seguros Sociales y Montepíos y Mutualidades Laborales como función propia. Y que el artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Local se refiere a los Ayuntamientos en cuanto personas jurídicas de Derecho público, pero no hace referencia a los Ayuntamientos en cuanto tienen el carácter de empresa y, por lo tanto, de personas jurídicas de Derecho privado.

Vistos el artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley refundida de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco: «Las deudas que contraigan las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, excepción hecha de los créditos liquidados a favor de la Hacienda Pública y de los asegurados con prenda o hipoteca, los cuales se tramitarán en la forma que determina el vigente Estatuto de Recaudación, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ninguna autoridad ni tribunal podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencia de embargo contra los bienes, rentas y créditos de las Corporaciones locales. El cumplimiento de las resoluciones de todas clases de autoridades y tribunales de las que se deriven responsabilidades u obligaciones económicas a cargo de las Haciendas locales, cuando sean firmes, corresponderán exclusivamente a la Corporación de que se trate...»

El artículo primero del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho: «La Jurisdicción de Trabajo es la única competente para conocer, resolver y ejecutar sus decisiones en los conflictos individuales que se promuevan en la rama social del Derecho, y su competencia se determinará por la concurrencia de la calidad de las personas y de la materia del asunto.»

El artículo doscientos siete del mismo Decreto: «La Magistratura de Trabajo... tramitará las ejecuciones por vía de apremio de las cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales.»

El artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos: «Las Magistraturas de Trabajo vendrán obligadas a tramitar y resolver las ejecuciones por vía de apremio de cuotas de Seguros Sociales y Montepíos y Mutualidades Laborales como función propia.»

El artículo quinto de la Ley de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro: «Los Ayuntamientos quedarán equiparados a los empresarios definidos en los párrafos anteriores, y como tales personas de Derecho privado quedan sometidos a la jurisdicción laboral.»

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre la Magistratura de Trabajo de Badajoz y el Gobernador civil de la provincia, por pretender esta última autoridad que la primera se aparte del conocimiento del procedimiento ejecutivo dirigido por la Magistratura de Trabajo de Badajoz contra el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa para hacer efectivo determinado descubierto en materia de Mutualismo Laboral;

Considerando que el precepto fundamental a tener en cuenta en esta materia es el artículo seiscientos sesenta y uno del texto refundido de la Ley de Régimen Local, según el cual corresponde exclusivamente a las propias Corporaciones locales el cumplimiento de las resoluciones de todas clases, incluso procedentes de Tribunales, de las que se derivan responsabilidades u obligaciones económicas a cargo de las Haciendas locales, con las excepciones que el propio texto puntualiza, ninguna de las cuales es aplicable en el presente caso, por lo que, en principio, y en aplicación de tal texto de carácter general, es manifiesto

que la Magistratura de Trabajo de Badajoz no puede dirigir la vía de apremio contra el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa;

Considerando que dicho precepto no se encuentra enervado por las disposiciones invocadas por la referida Magistratura de Trabajo, ya que todas ellas, salvo el artículo quinto de la Ley de Contrato de Trabajo, se limitan a establecer la competencia de la Magistratura para la exacción por vía de apremio de las cuotas debidas por Seguros Sociales o Mutualismo Laboral, preceptos que tienen carácter general y que no pueden pretender ser aplicados frente a un precepto específico, como el contenido en el artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Local, que impide la aplicación de la vía de apremio a las Corporaciones locales;

Considerando que, si bien es cierto que el artículo quinto de la Ley de Contrato de Trabajo, establece la equiparación de los Ayuntamientos a los restantes patronos en materia de cumplimiento de sus deberes sociales, no es menos cierto que de dicha equiparación legal no puede deducirse que quede enervado el precepto legal contenido en el artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Local, de una parte, porque por ser esta última disposición de fecha posterior a la primera, si ello fuese necesario, habría de entenderse limitada aquella equiparación a los casos no previstos en el artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Local, en que claramente se niega tal equiparación, y de otra, y más fundamentalmente, porque la equiparación de referencia es asimismo un precepto de carácter general que no puede prevalecer sobre el texto especialísimo y concreto contenido en el artículo seiscientos sesenta y uno, tan repetidamente citado;

Considerando por lo expuesto que la Magistratura de Trabajo de Badajoz es incompetente para dirigir la vía de apremio contra el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Gobernador civil de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1859/1959, de 22 de octubre, por el que se autoriza a la Compañía Mercantil «González Byass, Compañía Limitada», para adquirir la finca rústica que se cita.*

Solicitada por la Compañía Mercantil «González Byass, Compañía Limitada», domiciliada en Londres, autorización para adquirir una finca denominada «Cuatro Vientos», sitio Dehesa Encalada, en el término municipal de Villafranca y Los Palacios (Sevilla), y que se considera necesaria para el desenvolvimiento industrial de la Entidad solicitante; siendo los informes emitidos, tanto por el Ministerio de Hacienda como por el Ministerio de Agricultura, favorables, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y

dos sobre adquisición de bienes inmuebles por personas jurídicas extranjeras, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Compañía Mercantil «González Byass, Compañía Limitada», domiciliada en Londres, para adquirir la finca denominada «Cuatro Vientos», sita en el término municipal de Villafranca y Los Palacios (Sevilla), de cabida actual, según el Catastro, de tres hectáreas treinta y ocho áreas cuarenta centiáreas, equivalentes a treinta y tres mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la de don Manuel González López y otra de doña Dolores Jiménez Bartoméu; al Sur, con la carretera de Utrera; al Este, con la de don Vicente Jiménez Gómez y don Rafael Curado Gómez, y al Oeste, con la carretera de Sevilla a Cádiz y la de don Vicente Jiménez Gómez y doña Dolores Jiménez Bartoméu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de octubre de 1959 por la que se modifica el cuadro de características de los vinos protegidos por la denominación de origen «Priorato».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priorato», para que sea modificado el cuadro de características de los vinos protegidos por la denominación según el Reglamento vigente de 23 de julio de 1954, fundamentando esta variación en el hecho de que en recientes cosechas la graduación natural de los vinos no llegó, en ciertos casos, a la mínima señalada por el artículo quinto del Reglamento indicado, siendo, por tanto, necesario modificar el cuadro de características vigente, con el fin de adecuar la real graduación alcohólica de los vinos a la exigida reglamentariamente, para ser amparados por la denominación de origen «Priorato».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima, previo informe de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer que el cuadro de características de los diversos vinos típicos, amparados por la denominación de origen «Priorato», que figura al final del vigente Reglamento de la denominación, de 23 de julio de 1954, sea sustituido por el adjunto a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

### CARACTERISTICAS DE LOS DIVERSOS VINOS TIPICOS AMPARADOS POR LA DENOMINACION DE ORIGEN

#### Priorato

Clases de vinos y sus denominaciones	Densidad	Alcohol	Extracto seco reducido	Acidez fija tártrica	Color
«Priorato», tinto seco .....	Inferior a 1,000 .....	13,75 a 18	22 a 35	3,5 a 7	Rojo.
«Priorato», tinto dulce .....	1,007 a 1,027 .....	13 a 19	22 a 35	3,5 a 7	Rojo.
«Priorato», tinto licoroso .....	1,028 a 1,059 .....	13 a 20	22 a 32	3 a 6	Rojo y rojo pardo.
«Priorato», blanco seco .....	Inferior a 1,000 .....	13,75 a 18	15 a 28	3 a 6	Ambar y dorado.
«Priorato», blanco dulce .....	1,007 a 1,027 .....	13 a 19	15 a 28	3 a 6	Ambar y dorado.
«Priorato», blanco licoroso .....	1,028 a 1,059 .....	13 a 20	15 a 25	2,5 a 5,5	Dorado.
«Priorato», rancio seco .....	Inferior a 1,000 .....	16 a 21	15 a 35	2,5 a 6	Oro viejo.
«Priorato», rancio dulce .....	1,007 a 1,036 .....	15 a 20	15 a 35	2,5 a 6	Oro viejo.
«Priorato», mistela .....	1,059 a 1,075 .....	13,75 a 18	—	2 a 6	—

«Priorato» rosado: Iguales características que los tintos con extracto reducido desde 18 gramos por litro.

Quinados y medicinales: Iguales características que los típicos, más las sustancias adicionadas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 14 de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Begoña (Bilbao), solicitada por don Jesús Iturburu Laría.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Iturburu Laría, solicitando descalificación de la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en Begoña, Campa de Basarrate, de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en Begoña, Campa de Basarrate, de Bilbao, solicitada por don Jesús Iturburu Laría, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifican 37 casas baratas situadas con frente a la calle Uno, denominada posteriormente de Clariana, de Barcelona, solicitada por el Patronato Municipal de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Patronato Municipal de la Vivienda, en la que, como sucesor del Patronato de la Habitación, solicita descalificación de 37 casas baratas del proyecto de 381 (grupo Barón de Viver), de Barcelona, y que corresponden a las señaladas en el proyecto con los números 103, 104, 105, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y 252, situadas con frente a la calle Uno, denominada posteriormente de Clariana, de Barcelona;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas construidas en las parcelas números 103, 104, 105, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y 252 del proyecto de Barón de Viver, de 381 casas baratas, que se encuentran situadas con frente a la calle número Uno, denominada posteriormente de Clariana, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por don Plácido Azcona Quintana*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Plácido Azcona Quintana, solicitando descalificación de la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales, señalada hoy con el número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por don Plácido Azcona Quintana, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las nor-

mas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 13 de la calle de Levante, de esta capital, solicitada por don Luis Octavio Borrás Malibern.*

Vista la instancia de don Luis Octavio Borrás Malibern, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela cuarta de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», señalada hoy con el número 13 de la calle de Levante, de la Colonia Los Rosales, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela cuarta de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», señalada hoy con el número 13 de la calle de Levante, de la Colonia Los Rosales, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Luis Octavio Borrás Malibern, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 46 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por don Alfonso Díaz Sánchez.*

Vista la instancia de don Alfonso Díaz Sánchez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alfonso Díaz Sánchez la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, que es la finca número 4.458 del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, folio 208, inscripción 5.ª, libro 81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 4 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por doña Marina Sánchez Ortega.*

Vista la instancia de doña Marina Sánchez Ortega, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Marina Sánchez Ortega la casa barata y su terreno número 4 del

proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, que es la finca número 4422 del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, folio 64, inscripción 5.ª, libro 81 de la Sección de Vicálvaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 16 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña Mercedes Rodrigo Sierra.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Rodrigo Sierra, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 16 de la calle de Avendaño, de la colonia del Retiro, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Mercedes Rodrigo Sierra la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 16 de la calle de Avendaño, de la colonia del Retiro, de esta capital, que es la finca número 4.280 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, folio 65, inscripción 5.ª, tomo 188, libro 188, sección 1.ª

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 7 de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital, solicitada por doña María Gaya Montull.*

Ilmo. S.: Vista la instancia de doña María Gaya Montull, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, solicitada por doña María Gaya Montull, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la calle Rosaleda, de Barcelona, solicitada por don Miguel Díez Vicedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Díez Vicedo, solicitando descalificación de la casa barata número 3 de la calle Rosaleda, perteneciente al proyecto aprobado a la Co-

operativa de Casas Baratas de Dependiente de Comercio, de Barcelona.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 3 de la calle Rosaleda, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de Barcelona, solicitada por don Miguel Díez Vicedo, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se descalifican las casas baratas números A-2, A-4, B-1, B-2, B-3, B-4, B-7, B-8, B-11 y B-12 de la Cooperativa «Talleres de Deusto», de Deusto-Bilbao, solicitada por dicha Entidad.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cooperativa de Casas Baratas «Talleres de Deusto», solicitando descalificación de las casas baratas denominadas con la asignación A-2, A-4, B-1, B-2, B-3, B-4, B-7, B-8, B-11 y B-12, sitas en Deusto-Bilbao.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas números A-2, A-4, B-1, B-2, B-3, B-4, B-7, B-8, B-11 y B-12, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Talleres de Deusto», sitas en Deusto-Bilbao, quedando obligados los propietarios a quienes estén adjudicadas dichas viviendas a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se vincula la casa barata número 5 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por doña Ana Etival García.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ana Etival García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Ana Etival García la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, que es la finca número 4.423 del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, folio 68, inscripción 5.ª, libro 81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se rectifican las condiciones afectas a dos plazas de las convocadas en Orden de 13 de octubre del corriente año y se convoca una nueva plaza.*

Excmo. Sr.: La Orden de 13 del corriente mes («Boletín Oficial del Estado» número 249), por la que se convocaban plazas para Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, precisa una aclaración que lleva consigo, por una parte, una rectificación de las condiciones que afectan a dos de las plazas, y por otra, la convocatoria de una nueva. Por ello, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien aprobar las modificaciones a la citada Orden, correspondiente al Ministerio y Organismos que se detallan a continuación.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### *Dirección General de Administración Local*

Ayuntamiento de Melilla: Una plaza —Jefe de Negociado de Quintas—. Para Tenientes Coroneles.

Ayuntamiento de Carlet (Valencia). Quedan sin efecto las asignaciones de sueldo base de 14.000 pesetas y las dos pagas extraordinarias.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Se convoca una plaza de Perito Aparejador Subinspector, dotada con el haber anual de 21.000 pesetas más quinquenios legales, pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad y ayuda familiar, en su caso, conforme a las siguientes bases:

1.ª Esta plaza habrá de ser provista mediante concurso entre Jefes del Ejército con categoría de Comandante.

2.ª Por el carácter técnico y naturaleza de los servicios a prestar, el aspirante a ella habrá de poseer el título facultativo de Perito Aparejador, expedido por Escuela Oficial de dichos titulados.

3.ª El concursante elegido habrá de ajustarse en el desempeño de su cargo a las normas establecidas para los funcionarios municipales de su categoría y carácter bajo la dirección del Arquitecto Jefe de la correspondiente Sección.

El plazo para solicitar esta plaza terminará el día 18 del próximo mes de noviembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—Por delegación, Ricardo Alonso Vega.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia)*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia) se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

*ORDEN de 22 de octubre de 1959 por la que se nombra miembro del Tribunal de las oposiciones restringidas al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 17 de febrero último, en sustitución de don Constancio Herrero Sanz, a don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Habiendo formulado por motivos de salud renuncia a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 17 de febrero último para proveer vacantes en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Constancio Herrero Sanz, que fué designado para el mismo por Orden de 8 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida renuncia, y de conformidad con lo establecido en la norma tercera de la precitada Orden de convocatoria de las oposiciones de que se trata, nombrar para formar parte del Tribunal en sustitución de dicho funcionario a don José Ripoll de la Peña, perteneciente a la tercera categoría del Secretariado de los Tribunales y con destino de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de octubre de 1959 por la que se nombra miembro del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Antonio Ferrer Sama.*

Ilmo. Sr.: Habiendo formulado renuncia a formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, convocada por Orden de 29 de enero último, don Juan Iglesias Santos, que fué designado para el mismo por Orden de 8 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida renuncia, y de conformidad con lo prevenido en la norma cuarta de la expresada Orden de convocatoria, nombrar para formar parte del Tribunal en sustitución del mismo a don Antonio Ferrer Sama, Catedrático de Derecho Penal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se designa el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 9 de julio de 1959.*

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Zabía Pérez, Director general de lo Contencioso del Estado.

Vocales: Ilustrísimo señor don Baltasar Ruil Villar, Magistrado; excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas, Catedrático; ilustrísimo señor don Eduardo Cerro y Sánchez-Herrera, Subdirector primero; ilustrísimo señor don Eloy Sánchez Torres, Abogado del Estado; don José Mendoza Esteban, Abogado del Estado, y don Manuel Pérez Tejedor, Abogado del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Director general, José María Zabía.

*ORDEN de 22 de octubre de 1959 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de Tributos.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 3 de agosto próximo pasado, por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas

de Diplomados para el servicio de Inspección de los Tributos, y de acuerdo con lo previsto en el número 7.º de la Orden de 25 de noviembre de 1958, en uso de las facultades que me confiere la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Impuestos sobre la Renta.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Benzo Mestre, Inspector de Servicios; ilustrísimo señor don Ramón Novoa Sánchez, Diplomado de Inspección; don Félix Bragado Alvarez, Abogado del Estado, y señor don Ramón Ramia de Cap, Diplomado de Inspección, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas de Asesores Inspectores Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz Cádiz, Guadalajara, Pontevedra y Soria.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz, Cádiz, Guadalajara, Pontevedra (ésta pendiente de recurso) y Soria, se anuncia a concurso de su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, o el de Profesor mercantil y más de diez años de servicios en la Administración general o local, y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.

b) Pertenecer al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración General o Local.

c) Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar más de diez años de servicios a la Administración General o Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda. Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local.

c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo; el Doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturalidad, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios computables en el Cuerpo, total de servicios a la Administración local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa e inversa, sin diccionario y conversación; traducción directa sin diccionario o inversa con él; traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta. Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser poseionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir

por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quinta. Los Asesores Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número 7.º del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo previsto en el número 3.º de artículo 22 y en el número 2.º del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta. Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio central.

Séptima. Análogamente a lo determinado por los demás Asesores Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios provinciales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en Defensa de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que esté vigente.

Octava. El presente recurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena. El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñara la Secretaría del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una plaza de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas*

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer entre personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio que se cita.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contados incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince días concedidos al efecto.

### PERSONAL FACULTATIVO

**CUERPO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

*Ingenieros Jefes*

Jefe de Sección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con residencia permanente en Pamplona.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de marzo último para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

### Propietarios

Presidente:

Don Julio Cavestany.

Vocales:

Don Francisco Costell Landete.  
Don Isaac Usano Massot.  
Don Agustín Morales Alguacil.  
Don Jacinto Alcántara.

### Suplentes

Presidente:

Don Joaquín María Navascués.

Vocales:

Don Alfonso Blat Monzó.  
Don Vicente Azuara Novella.  
Don Luis Espinar Barranco.  
Don Alfonso Moreno Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 17 de octubre de 1959 por la que se revoca la de 18 de agosto de 1958 y se declara nulo el concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Música de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la resolución recaída por Orden ministerial de 17 de julio último estimando el recurso de reposición interpuesto por don Juan Pérez Flores, en nombre y representación de su hija, doña Dolores Pérez Cayuela, contra la Orden ministerial de 18 de agosto de 1958, que resolvió el concurso-oposición a la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Córdoba con el nombramiento para dicha cátedra de don Carlos Hácár Montero,

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero. Declarar anulada la Orden ministerial de 18 de agosto de 1958 y, consiguientemente, el nombramiento de don Carlos Hácár Montero como Catedrático de «Canto» del Conservatorio de Música de Córdoba.

Segundo. Declarar nulo y sin ningún valor todo lo actuado en el expediente del concurso-oposición a la cátedra de referencia a partir del momento de la constitución del Tribunal en que se produjo el vicio de nulidad.

Tercero. Que por el Tribunal se realice de nuevo el concurso-oposición a partir del momento indicado limitado a los aspirantes que actuaron en el concurso-oposición anulado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.*

Agotado el plazo de admisión de instancias concedido por la Orden ministerial de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de agosto) para el concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos, que se unirán a los que ya lo fueron por la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1958:

Doña Carmen Martínez Lluna.  
Doña Emilia Muñoz Badenes.  
Doña Rosa Montesinos Albarracín.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burjín.

• • •

*ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Paulino Leronés Leronés contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1958*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Paulino Leronés Leronés contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1958, que convoca concurso-oposición para provisión de cátedras en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, Este Ministerio, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.**

Agotado el plazo de admisión de instancias concedido por la Orden ministerial de 8 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 26) al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos, que se unirán a los que ya lo fueron en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre de 1958:

Don Francisco Echaz Buisán.  
Don Amadeo Roca Gisbert.  
Don Francisco Martín Fernández.  
Don Benjamín Mustieles Navarro.  
Don Regino Pradillo Lozano.  
Don Enrique Segura Iglesias.  
Don José María Gracia Naranjo.  
Don José Molina Pérez.  
Don Francisco Fernández Cabrera.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Madrid.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 31 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril del mismo año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Madrid (para desempeñar en esta última Universidad la de Higiene y Sanidad) los siguientes opositores:

Don Carlos Rico-Avello y Rico.  
Don José Fernández-Turégano Martínez.  
Don José González Castro.  
Don Gerardo Clavero del Campo.  
Don Gonzalo Plédrrola Gil.  
Don Rafael Gómez Lus.  
Don Florencio Pérez Gallardo.  
Don Antonio Prieto Lorenzo.  
Don Vicente Sanchis Bayarri.  
Don José Bravo Oliva.  
Don Vicente Callao Fabregat, y  
Don Francisco González Fuste.

2.º Declarar excluidos por los motivos que se indican los aspirantes siguientes:

Don Juan del Rey Calero. (Por no detallar en su instancia todos los requisitos

exigidos en la convocatoria, si los cumple.)

Don Emilio Zapatero Ballesteros. (Por falta de presentación del recibo de 75 pesetas por derechos de examen, trabajo científico y reintegro de 2,50 pesetas en la hoja de servicios que acompaña.)

Don Carlos Soler Durall. (Por no detallar en su instancia todos los requisitos exigidos en la convocatoria, si los cumple.)

Don José Díaz Marín. (Por no detallar en su instancia todos los requisitos exigidos en la convocatoria, si los cumple, y falta de presentación del certificado de los dos años de función docente o investigadora expedido según la Orden de 27 de abril de 1946, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo del mismo.)

Don Juan Vives Sabater. (Por falta de presentación del trabajo científico y del certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido como se cita en el anterior.)

3.º Los aspirantes excluidos, que figuran en el número segundo de la presente Resolución, podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957 ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara la admisión de aspirantes presentados en el nuevo plazo concedido al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Guitarra» del Conservatorio de Música de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Agotado el plazo de admisión de instancias concedido por la Orden ministerial de 8 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 26) al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Guitarra» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos, que se unirán a los que ya lo fueron en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1957:

Doña Rosa Gil Bosque.  
Don Francisco González Sánchez.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

**ORDEN de 17 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 23 de abril último para la provisión de las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Santiago.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

*Propietarios*

Presidente:

Don José Capuz.

Vocales:

Don Luis Marco Pérez.  
Don Jaime Mir Ramis.  
Don Santiago Casado Cobos.  
Don Angel Ferrant.

*Suplentes*

Presidente:

Don Luis Moya.

Vocales:

Don Agustín Ballester Besalduch.  
Don Damián Villar González.  
Don José M Rodríguez López.  
Don José Planes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 17 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Composición decorativa (Pintura y Escultura religiosa)» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 23 de abril último para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Composición decorativa (Pintura y Escultura religiosa)», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y demás disposiciones

reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

#### Propietarios

Presidente:

Don Juan Aduara Ramos.

Vocales:

Don Antonio Martínez Olalla.  
Don José Selquer Zanón.  
Doña María Pemán Medina.  
Don Luis Marcos.

#### Suplentes

Presidente:

Don José Camón.

Vocales:

Don Ramón Matéu Montesinos.  
Don Julián Ortíz Ramírez.  
Don Vicente Román Fuentes.  
Don Antonio Cruz Collado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Tmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ANUNCIO del Distrito Forestal de Alicante por el que se convocan dos plazas de Guarda forestal

Ordenada por el Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace pública la convocatoria a exámenes para proveer dos (2) plazas de Guarda forestal en el Distrito Forestal de Alicante, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos (9.600) pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en Navidad y la otra en el mes de julio, así como las gratificaciones e indemnizaciones reglamentarias establecidas.

Para ser nombrado Guarda forestal se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad ni invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética,

idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 (Diccionario 13624) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se le someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Serán considerados méritos preferentes:

a) El estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Para ser admitidos, y en su caso tomar parte en las prácticas de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias de un modo expreso que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que anteriormente se detallan, condiciones que siempre han de ser referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de las instancias.

A las solicitudes solamente se acompañará los títulos o justificantes acreditativos de los que pudiera tenerse en consideración como méritos preferentes para los aspirantes y el importe de veinticinco (25) pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse a la Jefatura del Distrito Forestal de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 13 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Arboli.

## ADMINISTRACION LOCAL

### ANUNCIO del Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Aparejador.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, se convoca por el presente concurso de méritos para la provisión de la plaza de Aparejador de este Consejo.

Es necesario para participar en el presente concurso:

- 1) Poseer título de Aparejador.
- 2) Tener menos de cuarenta años.
- 3) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Las instancias, en las que se reflejará la filiación completa y se detallará expresamente estar en posesión de todas y cada una de las condiciones antes mencionadas,

se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, o se enviarán a la misma por correo certificado, durante los sesenta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de este Consejo de Vecinos, en unión de los documentos acreditativos de méritos especiales que se juzgue conveniente aportar y de un certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento en zonas tropicales.

La plaza está dotada con 18.600 pesetas de sueldo, 37.200 de sobresueldo, 22.500 de gratificación por destino, 26.040 de gratificación especial, dos pagas extraordinarias, plus de carestía de vida, los beneficios concedidos con carácter general a los funcionarios de esta Entidad y el 50 por 100 de los aranceles oficiales para la prestación de los servicios convenidos.

Quen resulte nombrado disfrutará de seis meses de licencia por cada dieciocho de servicio, percibiendo todos sus haberes menos el 20 por 100 de su sueldo personal, y se le proporcionará casa-habitación amueblada en esta ciudad.

El importe de los pasajes para incorporarse al destino y disfrutar de las licencias reglamentarias del funcionario, así como los de su esposa, hijas legítimas solteras e hijos legítimos menores de quince años, será sufragado por el Consejo de Vecinos.

Recaído el nombramiento, se requerirá al designado para que en el plazo legal pruebe documentalente que reúne las condiciones necesarias para participar en el presente concurso, aportando el título de Aparejador o testimonio notarial del mismo, partida de nacimiento legalizada y certificados de carencia de antecedentes penales y buena conducta, expedidos, respectivamente, por el Registro Central de Penados y Rebeldes y la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

El desempeño del cargo es absolutamente incompatible con el ejercicio profesional privado y con el de cualquier otro del Estado o Provincia.

Santa Isabel, 21 de septiembre de 1959.  
El Presidente, Carlos Fleitas.—El Secretario, Mariano Llobet.

3.674.

### ANUNCIO del Ayuntamiento de La Coruña sobre la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer una plaza de Archivero-Bibliotecario.

Por renuncia de don Manuel Lucas Alvarez como miembro del Tribunal que ha de juzgar el concurso a la plaza de Archivero-Bibliotecario de este Excmo. Ayuntamiento, el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela ha designado para sustituirlo al también, Catedrático de la Facultad de Filosofía de dicho Centro don Casimiro Torres Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y particular de los concursantes.

La Coruña, 16 de octubre de 1959.—El Alcalde.

1.682.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Almería por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Caminos de la Sección de Vías y Obras Provinciales.**

Será cubierta mediante concurso de méritos una plaza de Ayudante de Caminos con sueldo anual de 18.240 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado más dos pagas extraordinarias.

Son condiciones indispensables de los aspirantes: ser español, mayor de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco y poseer el título oficial profesional.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca inserta la convocatoria en este periódico oficial, siendo entregada en el Registro General de Secretaría en días y horas hábiles, acompañadas de carta de pago de 100 pesetas por derechos de tomar parte en este concurso.

La convocatoria aparece publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de octubre de 1959.

Almería, 14 de octubre de 1959.—El Secretario, José Fernández.—Visto bueno: el Presidente, Julio Acosta Gallardo. 3.614.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Búrriana (Castellón de la Plana) por el que se hace público el concurso convocado para proveer una plaza de Conserje del Mercado.**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 114, correspondiente al día 24 de septiembre del corriente año, publica las bases por las que se ha de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante examen de aptitud restringido para mutilados de guerra por la Patria, de una plaza de Conserje del Mercado de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 10.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Búrriana, 1 de octubre de 1959.—El Alcalde, José Esteve Patuel.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Almería por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos.**

Presidente: Don Julio Acosta Gallardo.

Vocales: Don José Gil Martínez y don Julio Suárez Llanos y Ortiz de Zárate.

Secretario: Don José Fernández Giménez.

Aspirantes admitidos al indicado concurso:

Don Luis Enrique Gil Egea.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de las normas de la convocatoria.

Almería, 20 de octubre de 1959.—El Presidente, Julio Acosta Gallardo. 3.676.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado y se hace público el Tribunal calificador.**

En sesión celebrada el 29 de septiembre último se acordó declarar admitido a don Fernando López Viaño, como único aspirante en el concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente ilustrísimo señor don Prudencio Landín Carrasco.

Suplente, don Antonio Puig Gaité.

Vocales: Don Enrique José Benito Rodríguez, Abogado del Estado; don Francisco Millán González Pardo (suplente), don Adriano Pintos Fonseca, Secretario general del Gobierno Civil; don Tomás Fernández Doctor (suplente), don Marcelino Jiménez Jiménez (Catedrático del Instituto); don Mariano García Martínez (suplente), don Antonio Posse García, Secretario general de la Diputación; don Arturo Ruibal Carballeda (suplente), don Manuel Cabanillas Pérez, Secretario del Tribunal, y don Manuel Blanco Filgueira (suplente).

Como fecha para resolver este concurso se fija el primer día hábil una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pontevedra, 13 de octubre de 1959.—El Presidente, Prudencio Landín.—El Secretario, Antonio Posse.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se hace público el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición libre para la provisión de la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal.**

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, adoptado en sesión celebrada en el día de la fecha, y a tenor de lo establecido en la base 6.ª de la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal de San Sebastián, convocada por el expresado organismo municipal según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1958, y autorizada por la Dirección General de Sanidad, el Tribunal calificador de los ejercicios de la referida oposición libre se compondrá de la siguiente forma:

Presidente, Don Manuel Kutz Echave, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de

San Sebastián, por delegación de la Alcaldía-Presidencia

Vocales: Don Julio Orensanz Tarongí, Jefe provincial de Sanidad de Guipúzcoa, en representación de la Dirección General de Sanidad; doña Ana María Aróstegui Otegui, Jefe del Negociado de Administración Local del Gobierno Civil de Guipúzcoa en representación de la Dirección General de Administración Local; don Arcadio Sánchez López, Catedrático titular de la Facultad de Medicina de Valladolid, en representación del profesorado oficial del Estado; suplente, don Manuel de Nicolás Muñiz, Profesor adjunto en la citada Facultad; doña María del Carmen Sagardia Goenaga, en representación del Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios de Guipúzcoa, Sección de Matronas; don Tomás Tellería Zabaleta, Jefe local de Sanidad de San Sebastián; suplente, don Enrique de la Riva Careaga, Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de San Sebastián.

Secretario: Don José Luis Hernández de Urquía, Jefe de Sección del Ayuntamiento de San Sebastián, por delegación del Sr. Secretario general de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, en su artículo octavo, y a los efectos determinados en el citado Reglamento.

San Sebastián, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde accidental, José María Mendia.

3.683.

**ANUNCIO del Cabildo Insular de Tenerife por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para cubrir dos plazas de Practicantes de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.**

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso convocado por este excelentísimo Cuerpo para cubrir dos plazas de Practicantes de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital,

Este Excmo. Cabildo, en sesión del día 23 del pasado septiembre, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957, acordó declarar admitidos a los aspirantes que se mencionan:

D. Manuel Alvarez Batista.

D. Juan González Morin.

D. Miguel Hernández de Lorenzo Muñoz.

D. Francisco Santana Gómez.

D. José Tirado López.

D. Manuel Díaz Gil.

D. Antonio Pérez Hernández.

D. Sergio Trujillo González; y

D. Antonio García Cáceres.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, José V. López de Vergara.—V.º B.º: el Presidente, J. Ravina.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### V I G O

Don Manuel Garabatos González, Alférez de Navío de la R. N. A., Juez Técnico número dos de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que el día 16 de abril de 1959, y cuando pescaba con arte de arrastre en los bancos de Grand-Sole el buque «Mar Bantry» le vinieron en el aparejo varios restos de un avión al parecer americano y dos ruedas del tren de aterrizaje.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 45, en relación con el 27, ambos del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente de hallazgo que se instruye en este Juzgado de Marina puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Instructor o por escrito, durante el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones se entenderá que están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 22 de octubre de 1959.—Manuel Garabatos González.  
5.304.

Don Manuel Garabatos González, Alférez de Navío de la R. N. A., Juez técnico número dos de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que el día primero de agosto último, y en situación cuatro millas al 280° v., el guardapesca «Serviola» halló fondeado en la mar un aparejo completo para la pesca de arrastre remolcado, tipo «bakas».

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 45, en relación con el 27, ambos del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente de hallazgo que se instruye en este Juzgado de Marina puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Instructor o por escrito, durante el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones se entenderá que están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 22 de octubre de 1959.—Manuel Garabatos González.  
5.339.

Don Manuel Garabatos González, Alférez de Navío de la R. N. A., Juez técnico número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber que el día 17 de octubre actual el pesquero «Montenegro Goberna», folio 5.454, prestó auxilio al de su igual clase «Falperra», folio 7.751, ambos de la tercera lista de Vigo, conduciéndole a remolque desde la situación 80 millas al

sur de Cabo Silleiro hasta este puerto de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado remolque se instruye en este Juzgado de Marina puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Instructor o por escrito, durante el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones se entenderá que están los interesados conformes, en todo, con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 20 de octubre de 1959.—El Juez técnico, Manuel Garabatos González.  
5.304.

Don Alberto Paz Curbé, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez técnico número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de salvamento con motivo del auxilio prestado el día 17 del actual por el pesquero «Julio Vierá», folio número 7.079, tercera, Vigo, al de igual clase «María Cirina del Salvador», folio 1616, tercera, Santoña, remolcándole desde la altura de Silleiro al puerto de Cangas de Morrazo.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina a fin de que las personas o entidades que se crean interesadas en el citado expediente puedan hacer las alegaciones que a su derecho convenga dentro del plazo de treinta días, bien por escrito dirigidos a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Vigo, 21 de octubre de 1959.—El Juez técnico, Alberto Paz Curbé.  
5.305.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### MADRID

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco López Pando se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de abril de 1959 del recurso interpuesto contra el fallo recaído en el expediente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, número 374 de 1957, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Desestimar el recurso promovido y revocar, no obstante, el fallo dictado, declarando que los hechos son constitutivos de una sola infracción de contrabando de mayor cuantía por importe de ciento treinta mil pesetas, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la vigente Ley; que no procede conceder premio a los aprehensores y confirmar los demás pronunciamientos del fallo recurrido.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
5.391.

##### BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de Guy Laurent por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en su sesión del día 6 de julio de 1959, ha dictado contra el fallo recaído por este Tribunal en el expediente 198 de 1953, recurso número 170 de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar el recurso interpuesto por doña Concepción Ferrán Duch.

2.º Revocar, no obstante, el pronunciamiento tercero de la resolución recaída, en cuanto a la apreciación que se hace en favor de la recurrente de la atenuante sexta del artículo 16 de la Ley de 14 de enero de 1929.

3.º Modificar, en consecuencia, el pronunciamiento cuarto de la misma e imponer a la recurrente la multa de pesetas 148.471,40, equivalente a 4,34 veces el importe de la mitad de los derechos arancelarios defraudados.

4.º Confirmar los restantes pronunciamientos del expresado fallo.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, significándole que en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 22 de octubre de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.388.

##### BURGÓS

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 11 de noviembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 3/58 instruido por infracción de contrabando contra José Cortés, Productos para la Industria, cuyo domicilio último conocido fué calle del Olmo, número 10, de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación presentando y proponiendo en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Burgos, 22 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

5.369.

##### PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 368/59, instruido por aprehensión de planchas de cobre y otros, mercancía que ha sido valorada en 2.767,80 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido

en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Consuelo Cuello Durán y su marido, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Salgueiro, número 180, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).  
5.383.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 239/59, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, mercancía que ha sido valorada en pesetas 2.918,50, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Mercedes Ferreira Fernández, cuyo último domicilio conocido era en camino de San Roque, número 62, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

5.382.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 333 de 1959, instruido por descubrimiento de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 4.072,40 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Sara Barreiros Ferreiros, cuyo último domicilio conocido era en Santiago de Vigo, número 22, bajo, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
5.379.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 258 de 1959, instruido por aprehensión de café tostado, mercancía que ha sido valorada en 1.356,60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Cesáreo Vázquez Negreira, cuyo último domicilio conocido era en calle Brasil, número 25, tercero, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
5.381.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 377 de 1959, instruido por aprehensión de café tostado, mercancía que ha sido valorada en 2.487,10 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Digna Moreiras Fernández, de cuarenta y ocho años, hija de José y de Elvira, cuyo último domicilio conocido era en calle Alameda, número 12, primero, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
5.378.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 396 de 1959, instruido por aprehensión de cobre en planchas y café, mercancía que ha sido valorada en 12.211,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de José Grova Pazos, cuyo último domicilio conocido era en barrio de Couto Piñeiro, s/n., Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el

ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
5.376.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 101 de 1959, instruido por aprehensión de cobre y un turismo, mercancía que ha sido valorada en 4.865 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de María Da Costa Pintos, cuyo último domicilio conocido era en calle García Barbóil, número 57, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
5.377.

\* \* \*

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 2.383 de 1958 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, se requiere a la denunciada del expediente para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Palmira Rodríguez Alonso, cuyo último domicilio conocido era en lugar de Couto, Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 19 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).  
5.375.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.806 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, mercancía que ha sido valorada en 2.432,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Carmen Groba Cabaleiro y su marido, cuyo domicilio conocido era en calle Romil, número 19, Vigo (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, advir-

tiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 21 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente (ilegible). 5.374.

Siendo firme la providencia determinada de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente número 2.251 de 1958, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, se les requiere a los denunciados del expediente para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Ramiro Fernández Bello, cuyo último domicilio conocido era en Cobas-Orense, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 13 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.212.

Siendo firme la providencia determinada de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente número 1.717 de 1958, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, se les requiere a los denunciados del expediente para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Balbina Rodríguez Carrera, cuyo último domicilio conocido era en Ginzo-Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 13 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.211.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
Gobiernos Civiles

SALAMANCA

**Comisión Provincial de Servicios Técnicos**

SUBASTA

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Salamanca convoca a subastas públicas para la adjudicación a la baja y al mejor postor para la realización de las obras que se reseñan a continuación:

Abastecimiento de aguas de Sanfelices de los Gallegos.—Presupuesto de contrata, 451.148,97 pesetas; fianza provisional, 9.022,97 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Retortillo. Presupuesto de contrata, 469.715,29 pesetas; fianza provisional, 9.294,30 pesetas.

Camino de Ledesma a Teso Santo, trozo primero.—Presupuesto de contrata, pesetas 999.999,72; fianza provisional, pesetas 19.999,99.

Pasarela sobre la ribera de Azaba.—Presupuesto de contrata, 240.538,66 pesetas; fianza provisional, 4.810,77 pesetas.

Centro sanitario de Pereña.—Presupuesto de contrata, 223.225,91 pesetas; fianza provisional, 4.464,51 pesetas.

Centro sanitario de Carpio de Azaba.—Presupuesto de contrata, 223.225,91 pesetas; fianza provisional, 4.464,51 pesetas.

Centro Sanitario de Montleras.—Presupuesto de contrata, 223.225,91 pesetas; fianza provisional, 4.464,51 pesetas.

Centro Sanitario de Encinas de Abajo. Presupuesto de contrata, 223.225,91 pesetas; fianza provisional, 4.464,51 pesetas.

Los licitadores podrán presentar ofertas a una o a varias de las obras relacionadas, en este último caso por separado, admitiéndose proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», presentándolas en la Secretaría de esta Comisión, sita en la plaza del Caudillo, número 1 (Jefatura provincial del Movimiento), hasta las 14 horas del último día del plazo dicho, encontrándose de manifiesto en la citada Dependencia los proyectos y pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

Estas proposiciones irán reintegradas con timbre de seis pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, en cuyo anverso se expresará el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada y obra a la que opta, acompañándose en otro sobre por separado los siguientes documentos: resguardo justificativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de la cantidad señalada como fianza provisional para la obra en cuya licitación desea tomar parte, último recibo del impuesto industrial como contratista de obras, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública y el carnet de empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1955. Las empresas o sociedades que tomen parte en estas subastas acompañarán, además, la certificación que

determina el artículo quinto del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos del Gobierno Civil de la provincia, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de documentos, celebrándose la subasta de conformidad con lo que se determina en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911.

Los gastos de inserción del presente anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará su importe, así como también cuantos gastos ocasionen la formalización de escrituras e impuestos legales.

Salamanca, 19 de octubre de 1959.—El Gobernador civil, José Luis Taboada García. 3.722.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

**II JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES**

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ferrocarril de Baeza a Utiel.—Sección tercera, trozos 8.º y 9.º: «Camino de acceso a la estación del ferrocarril y emplazamiento de casillas para guardas»

A los efectos de información pública y de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas a quienes en el término municipal de Balazote (Albacete) afectan las obras arriba indicadas, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Voz de Albacete», los que se crean perjudicados presenten ante la Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes sobre posibles errores o inclusiones en la misma.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Ingeniero encargado Francisco Soler.—Visto bueno: El Ingeniero, segundo Jefe, Buesa. 5.307.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre del propietario	Vecindad	Clase de cultivo
1	D. Francisco Fernández Funes...	Balazote .....	Secano, monte bajo
2	D. Fernando Montoya Flores.....	Idem .....	Idem.
3	D. Gabino Lorenzo Flores.....	Idem .....	Cereales.
4	D. Francisco Fernández Funes.....	Idem .....	Idem.
5	D. Damian Díaz Flores.....	Albacete .....	Idem.

**IV JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES**

**Ferrocarril de Zamora a La Coruña**  
EXPROPIACIÓN FORZOSA

Término municipal, partido judicial y provincia de Orense.—Expediente adicional de final de obra del trozo segundo, sección segunda y trozo tercero, sección primera del ferrocarril Zamora-La Coruña

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre

información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia por Decreto acordado en Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939.

En consecuencia se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por la expropiación que se intenta y se concede un plazo de quince (15) días para pedir la rectificación de posibles errores.

Madrid, 21 de octubre de 1959.—El Ingeniero encargado, Eugenio de la Sal.—Conforme: El Ingeniero, segundo Jefe, José Luis Tovar. 5.335.

Relación que se cita de bienes afectados

Número de la finca	Nombre del propietario	Vecindad	Situación	Terrenos	Linderos
1.	Hros. de Genoveva Rodríguez...	Orense .....	La Cuenca...	Terrenos .....	N., camino de la Cuenca; S., Gumersindo González; E. con ella misma, y Oeste, viviendas de empleados.
2.	Rosa Varela Davite .....	Tarascón ....	Tintas .....	Idem .....	N., camino viejo de Tarascón; S., ferrocarril de Orense a Vigo; E., camino viejo, y O., con ella misma.
3.	Ricardo del Río del Río.....	Unte .....	Iglesia .....	Edificio .....	N., paso superior de Unte, iglesia; S., con el mismo; E., ferrocarril de Orense a Santiago, y O. paso superior de la iglesia.
4.	Josefa González Calviño.....	Fontero .....	San Miguel..	Indemnización...	Manantial de agua potable situado en la finca San Miguel, del lugar de Fontelo.
5.	Viuda de Laurentino Castro....	Orense .....	Sejalvo .....	Idem .....	Norte, arroyo de Sejalvo; Sur, camino de Sejalvo; Este, f. c. Zamora-Coruña, y Oeste, con ella misma y Sixto Pabón.

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

CARTAGENA

EMPRÉSTITO DE 375.000.000 DE PESETAS

El día 11 de diciembre de 1959, a las diez horas, y en el salón de sesiones del edificio-oficina de esta Junta, sito en el muelle de Alfonso XII, se celebrará el sorteo para la amortización de 3.630 obligaciones, de las que corresponden: 100 títulos a la serie A, 210 a la serie B, 410 a la serie C, 430 a la serie D, 440 a la serie E, 330 a la serie F, 330 a la serie G, 680 a la serie H y 700 a la serie I, verificándose el sorteo ante Notario y siendo pública la asistencia al acto.

Cartagena, 21 de octubre de 1959.—El Secretario-Contador, José A. de Casa.—El Vicepresidente, A. Gómez. 5.336.

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

PRESIDENCIA

El día diez (10) del próximo mes de diciembre, a las once (11) horas, se celebrarán en las oficinas de esta Junta de Obras, avenida de Molini, los reglamentarios sorteos para la amortización de las siguientes obligaciones del empréstito de esta Corporación:

1.000 obligaciones de la serie primera, 1.200 de la segunda, 1.200 de la tercera, 200 de la cuarta, 200 de la quinta, 200 de la sexta, 280 de la séptima, 280 de la octava, 440 de la novena, 400 de la A, 610 de la B, 790 de la C, 810 de la D, 640 de la E, 90 de la F, 1.300 de la G, 500 de la H y 800 de la I.

Dichos sorteos se celebrarán ante Notario y serán públicos.

Sevilla, 21 de octubre de 1959.—El Presidente en funciones, Guillermo Serra y Pickman.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel. 5.342.

Jefaturas de Obras Públicas

PONTEVEDRA

EXPROPIACIONES

Instruido el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras del proyecto de «Supresión del paso a nivel del kilómetro 21 y mejoras de trazado en los kilómetros 23 y 28 del tramo Porrifio-Túy de la carretera Pn. III, La Coruña-Santiago-Túy (frontera portuguesa)», en el término municipal de Salceda de Caselas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1959, y asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de más circulación, abriendo con ello un plazo de información pública de quince días, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna ni se solicitarán rectificaciones;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte (20) días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido en 15 de octubre de 1959 informe favorable sobre la necesidad de ocupación (artículo 19, apartado segundo);

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado de conformidad a cuantas prescripciones legales están vigentes en esta materia,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 98 de la citada Ley, en relación con el artículo 20 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta resolución en la forma prevista por el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (artículo 22) interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación o publicación, según los casos.

Pontevedra, 20 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero. 5.338.

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas

Término municipal de Salceda de Caselas

Número de orden	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Clase de los bienes
1	D. Antonio Pena .....	—	—	Solar
2	D. Eduardo Gómez Pérez.....	Guillarey .....	Calveiro .....	Idem.
3	D. José Castañeira .....	—	—	—
4	D. Fermín Alonso Alonso.....	Guillarey .....	Gándaras .....	Solar.
5	D. Victorio Estévez Pérez.....	Idem .....	Idem .....	Idem.
6	D. Francisco Pérez Pérez.....	Salceda .....	S Esteban Budiño.....	Idem.
7	D. Fermín Alonso Alonso.....	Guillarey .....	Gándaras .....	Idem.
8	D. Feliciano González Gómez.....	Idem .....	Albelo .....	Vifredo.
9	D. Marcelino Ramirez Gómez.....	Cerquido .....	Porrifio .....	Labiadío regadío.
10	D. Domingo e Isabel Alvarez Pérez.	Guillarey .....	Albelo .....	Idem.
11	Ayuntamiento de Salceda.....	—	—	—
12	Carretera de Porrifio a Túy.....	—	—	—

Instruido el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras del proyecto de «Supresión del paso a nivel del kilómetro 21 y mejoras de trazado en los kilómetros 23 y 26 del tramo Porriño-Tuy, de la carretera Ps. III. La Coruña-Santiago-Tuy (frontera portuguesa)», en el término municipal de Porriño:

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1959, y asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de más circulación, abriendo con ello un plazo de información pública de quince días, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna ni se solicitarán rectificaciones;

Resultando que abierto un nuevo período

de veinte (20) días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido en 15 de octubre de 1959 informe favorable sobre la necesidad de ocupación (artículo 19. apartado segundo);

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado de conformidad a cuantas prescripciones legales están vigentes en esta materia.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 98 de la citada Ley, en relación

con el artículo 20 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta resolución en la forma prevista por el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (artículo 22) interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación o publicación, según los casos.

Pontevedra, 20 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero. 5.337.

*Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas*

*Término municipal de Porriño*

Número de orden	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Clase de los bienes
1	Ayuntamiento de Porriño.....	—	Cerquido .....	Solar
2	D. Camilo Ceideira .....	Cerquido .....	—	Idem.
3	R. E. N. F. E. ....	—	—	—
4	Ayuntamiento de Porriño.....	—	—	—
5	D. Inocencio Ramírez .....	—	—	—
6	D. Marcial Peralba .....	Porriño .....	—	Solar
7	Idem .....	Idem .....	—	Idem.

**Confederaciones Hidrográficas**

**E B R O**

**SECCIÓN DE AGUAS**

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Luis Muntadas-Prim Salvadó.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos (200) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Piedra.

Términos municipales en que radicarán las obras: Nuévalos (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de 270 hectáreas.

Representante en Zaragoza: D. Juan Antonio Irazzo, plaza José Antonio, 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho

artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Gómez. 13.084.

• • •

**División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha**

**JEFATURA**

Habiendo resultado desierta la primera subasta de los materiales propiedad del Estado de la concesión del ferrocarril Cable Aéreo de Dúrcal a Motril, autorizada por Orden ministerial de 7 de enero de 1959 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de enero de 1959, por Orden ministerial de 31 de agosto de 1959 se autoriza a esta División para celebrar segunda subasta de los citados materiales, sin tipo base, pero reservándose la Administración la facultad de desechar todas las proposiciones si considera que ninguna resulta beneficiosa a los intereses del Estado, y con arreglo a las demás condiciones de la primera subasta.

*Pliego de condiciones*

A partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en el término de cinco días hábiles, se admitirán, de nueve a trece horas, en la Secretaría de esta División, proposiciones para optar a la adquisición de los mencionados materiales, cuyo detalle y demás condiciones pueden examinarse en los documentos que estarán de manifiesto en la citada Secretaría.

A las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de seis pesetas, se acompañará resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos por pesetas 200.000 como provisional, a disposición del Ingeniero Jefe de la División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha,

para optar a la subasta, y el cual le será devuelto en el mismo acto de la adjudicación provisional al no resultar adjudicatario.

La subasta será sin tipo base, pero reservándose la Administración la facultad de desechar todas las proposiciones si considera que ninguna resulta beneficiosa a los intereses del Estado.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Dependencia a las doce horas del día hábil siguiente al en que haya finalizado el plazo de admisión de solicitudes, adjudicándose provisionalmente al mejor postor y devolviendo seguidamente los resguardos de los depósitos provisionales a los que no resulten adjudicatarios.

Regirán en esta subasta cuantas disposiciones le sean aplicables de la Inspección para celebración de subasta de los Servicios de Obras Públicas, debiendo acreditar su personalidad el licitador o certificación administrativa acreditativa de representación que ostenta y asimismo presentar declaración expresa y concreta de no comprenderle ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y en caso de Sociedades o Empresas, la certificación que exige el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. También se acreditará estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según proceda.

La Jefatura de la División someterá a la consideración de la Superioridad el resultado de la subasta para que a su vista pueda resolver sobre si procede elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada o rechazarla, de conformidad con lo previsto para el caso de estimar la proposición no beneficiosa a los intereses del Estado.

La entrega de los materiales, que se hará en un plazo de quince meses, a partir de los treinta días de la fecha de adjudicación definitiva, se realizará en la forma y orden que fije la División Inspectora para el mejor cumplimiento de las condiciones fijadas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desguace,

desmontaje, pasaje, carga y descarga y transporte animal o mecánico.

Asimismo serán de su cuenta los gastos de anuncios de la subasta en el «Boletín Oficial» y periódicos de la localidad y también los de formalización del contrato, derechos reales, etc.

La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha formulará todos los meses una liquidación de los materiales entregados, viniendo el adjudicatario obligado a ingresar su importe en la Caja de la División dentro de los doce días primeros del mes siguiente al de la fecha de la liquidación.

Terminada la entrega de los materiales, se formulará por el Servicio la liquidación final, cuyo importe vendrá obligado al adjudicatario a abonar en las mismas condiciones que los parciales. Si por causa imputable al adjudicatario hubieran transcurrido quince meses sin terminar de retirar los materiales, aquél vendrá obligado a satisfacer una multa de mil pesetas por cada día laborable que exceda de dicho plazo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de incautación-tasación de los materiales incautados, por un importe de 44.123,46 pesetas, que deberá ingresar en la Caja de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha antes de empezar a retirar los materiales, o sea en el plazo de treinta días a partir de la adjudicación; también será abonado por el mismo el 4 por 100 del importe de las liquidaciones mensuales y definitiva que se le formulen, en concepto de gastos de inspección y vigilancia, con arreglo a las disposiciones vigentes, y que deberá ingresar al mismo tiempo que el importe de las mencionadas liquidaciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... último y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de los materiales incautados por el Estado de la concesión del ferrocarril Cable Aéreo de Dúrcal a Motril (Granada), se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de los mismos por la cantidad de ... pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas por ella.

(Fecha y firma.)

Madrid, octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe de la División, L. Cubillo.  
3.660.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Relación de las obras inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre de 1957. (Continuación.)*

114.784. «Malte» (sinopsis completa del guión cinematográfico de la película).—Literaria.—Julian Zapico Gil.—Cádiz, 1957. Astilleros de Cádiz, S. A., Mulc. Olper.—Uno de 32 x 22 cm.—10 hojas.—1.ª de 10. (69.246)

114.785. «Cuatro melodías populares castellanas», que el arreglador designa así: I, Festiva; II, Amorosa; III, Campesina; IV, Seguidillas.—Musical.—Miguel Asins Arbó.—Unión Musical Española.—Madrid, 1957.—Unión Musical Española.—Uno de 33 x 24 cm.—9 págs.—1.ª de 250. (69.247)

114.786. «Primavera» (fantasía para

guitarra).—Musical.—Juan Porras del Moral.—Unión Musical Española.—Madrid, 1957.—Unión Musical Española.—Uno de 33 x 24 cm.—3 págs. 1.ª de 250. (69.248)

114.787. «Sonatina»: I, Alegretto; II, Arieta; III, Finale.—Musical.—Antón García Abril.—Unión Musical Española.—Madrid, 1957.—Unión Musical Española.—Uno de 33 x 24 cm.—21 págs.—1.ª de 250. (69.249)

114.788. «Asturias, biografía de una región».—Literaria.—Juan Antonio Cabezas Candelí.—Espasa-Calpe, S. A.—Madrid, 1956.—Talleres de la Editorial Espasa-Calpe, S. A.—Uno de 22,5 x 17 cm.—2 hojas más 622 págs. más una hoja más un mapa intercalado.—1.ª de 10.000. (69.250)

114.789. «El Greco y Toledo».—Literaria.—Gregorio Marañón Posadillo.—Espasa Calpe, S. A.—Madrid, 1956.—Talleres Espasa Calpe, S. A.—Uno de 28 x 21 cm. 325 págs.—1.ª de 6.000. (69.251)

114.790. «Panteón familiar» (guion humano en cuatro cuadros, un prólogo y un epílogo).—Dramática.—Tomas Barros Pardo.—El autor.—El Ferrol del Caudillo, 1956.—La Latina.—Uno de 16 x 11,5 cm.—74 págs. 1.ª de 250. (69.252)

114.791. «El helecho en el tejado» (1952-1956). Colección Aturuxo.—Vol. II, 1957. Literatura.—Tomás Barro Pardo.—El autor.—El Ferrol del Caudillo, 1957.—La Latina Imprenta.—Uno de 22,5 x 11,5 centímetros.—34 hojas.—1.ª de 250. (69.253)

114.792. «La moza varada» (romance en tres jornadas).—Dramática.—Eusebio Moya Andrés.—Ejemplar a máquina.—Uno de 22 x 16 cm.—90 hojas.—Madrid, 1956. (69.254)

114.793. «Manual sucinto de las armas especiales».—Literaria.—Emilio Río Pérez y Vicente García Gago.—Editorial «Ejército».—Madrid, 1957.—Imprenta y Prieto.—Uno de 10 x 15 cm.—27 págs. 1.ª de 500. (69.255)

114.794. «La millor terra del món» («La mejor tierra del mundo») (pasodoble).—Musical.—Ernesto Pérez Rosillo.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 32 x 21 cm.—2 hojas.—Madrid, 1957. (69.256)

114.795. «¡Gane 100 pesetas diarias!» (guion cinematográfico).—Literaria.—Fernando Sánchez Cobos.—El autor.—Madrid, 1957.—Gestetner.—Uno de 32 x 23 centímetros.—2 hojas.—1.ª de 6. (69.257)

114.796. «Picasso y el cubismo».—Literaria y artística.—José Camón Aznar.—Espasa Calpe, S. A.—Madrid, 1956.—Talleres Espasa Calpe, S. A.—Uno de 21 x 28 cm.—733 págs.—1.ª de 3.000. (69.258)

114.797. «Casa Viejas, palenque de sicarios» (sucesos históricos contemporáneos).—Literaria.—Joaquín Pérez Madrigal.—Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1956. Talleres del Instituto Editorial Reus, Sociedad Anónima.—Uno de 19,5 x 13 cm. 244 págs. más una hoja.—1.ª de 4.000. (69.259)

114.798. «Cinco canciones»: 1, Cantares; 2, Cantares; 3, En un abanico (con letra de Emilio Ferrari); 4, Romance en A (con letra de Pedro Antonio Cuyás), y 5, Trisca, vaquerillo! (con letra de José María Gabriel y Galán).—Musical.—Juan Vidal Roda.—Sociedad General de Autores de España.—Madrid, 1957.—Litografía de la Sociedad General de Autores de España.—Uno de 32 x 24 cm.—24 páginas.—1.ª de 100. (69.260)

114.799. «El hombre de las gafas de madera».—Literaria.—Harry Stephen Keeler.—Fernando Noriega Olea.—Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1956.—Talleres Instituto Editorial Reus, S. A.—Uno de 19,5 x 13,5 cm.—430 págs.—1.ª de 4.000. (69.261)

114.800. «Familia y propiedad» (La propiedad familiar en la esfera civil y en la de Derecho agrario).— Científica.—José Castán Tobeñas.—Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1956.—Gráficas González.—Uno de 24 x 17 cm.—148 páginas.—1.ª de 2.000. (69.262)

114.801. «La mujer en la literatura fran-

cesa».—Literaria.—María del Pilar Balairón Valderrama (María del Pilar Balairón de Melero).—La autora.—Madrid, 1957.—Industrias Gráficas Magerit, S. A.—Uno de 22 x 15 cm.—422 págs. más una hoja.—1.ª de 500. (69.263)

114.802. «Tratado práctico de arrendamientos urbanos» (tomo I, parte general).—Científica.—José Castán Tobeñas y Julio Calvillo Martínez de Arenaza.—Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1956.—Gráficas González.—Uno de 23 x 15 cm.—372 páginas.—1.ª de 5.000. (69.264)

114.803. «Las mujeres de los conquistadores». La mujer española en los comienzos de la colonización americana. (Aportaciones para el estudio de la tras-culturación).—Literario-científica.—Nancy O'Sullivan-Bearé.—Compañía Bibliográfica Española, S. A.—Madrid, 1956.—Compañía Bibliográfica Española.—Uno de 20 x 14 cm.—383 págs. 1.ª de 1.000. (69.265)

114.804. «Tratado práctico de arrendamientos urbanos» (tomo II, parte especial).—Científica.—José Castán Tobeñas y Julio Calvillo Martínez de Arenaza.—Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1957.—Gráficas González.—Uno de 23 x 15,5 cm.—1.056 págs.—1.ª de 5.000. (69.266)

114.805. «Sistemas de compra».—Científica.—Anónimo.—Cedeco, S. A.—Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, S. A.—Madrid, 1954.—Nebreda Hermanos.—Uno de 22,5 x 15 cm.—57 págs. más 3 págs.—1.ª de 2.000. (69.267)

114.806. «Prendas para futuras madres y para bebés».—Científica.—Anónimo.—Cedeco, S. A.—Centro Español de Enseñanzas por Correspondencia, S. A.—Nebreda Hermanos.—Uno de 21,5 x 15 centímetros.—73 + 2 págs.—2.ª reformada, de 1.500. (69.268)

114.807. «La función de compra».—Científica.—Anónimo.—Cedeco, S. A.—Centro Español de Correspondencia Española, Sociedad Anónima.—Madrid, 1957.—Nebreda Hermanos.—Uno de 22,5 x 15 cm. 51 + 4 págs.—1.ª de 2.000. (69.269)

114.808. «Principio de sastrería» (parte primera reformada).—Científica.—Varios.—Cedeco, S. A.—Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, S. A.—Madrid, 1956.—Nebreda Hermanos.—Uno de 21 x 15 cm.—57 + 2 págs.—2.ª reformada, de 1.500. (69.270)

114.809. «Geografía de España» (parte segunda).—Científica.—Anónimo.—Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, S. A.—Madrid, 1957.—Nebreda Hermanos.—Uno de 21,5 x 15 cm.—63 páginas más una lámina más 3 págs.—2.ª reformada, de 1.500. (69.271)

114.810. «La ruta prohibida» (Lorena Harding).—Literaria.—José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández Zarza-Pérez, del dibujo de la cubierta.—Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—Impresos Blanco.—Uno de 15 x 12 cm.—127 págs.—1.ª de 1.500. (69.272)

114.811. «Lorena Harding» (volumen XI y último).—Literaria.—José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández Zarza-Pérez, del dibujo de la cubierta.—Ediciones Cid.—Madrid, 1957.—O. T. Alhambra.—Uno de 12 x 12 cm.—166 págs.—1.ª de 1.500. (69.273)

114.812. «Sangre de luchadores».—Literaria.—José Mallorquí Figuerola, del texto, y Francisco Hernández Zarza-Pérez, del dibujo de la cubierta.—Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—O. T. Alhambra.—Uno de 15 x 12 cm.—126 págs. 1.ª de 1.500. (69.274)

114.813. «Por Málaga y Antequera».—Musical.—Tomás Ríos Obelleiro y Luis López Tejera.—Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1957.—Fotocopias hechas en la Editorial.—Uno de 30 x 22 cm.—2 hojas.—1.ª de 100. (69.275)

114.814. «Baile y taconeó».—Musical.—Tomás Ríos Obelleiro y Luis López Tejera.—Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1957.—Fotocopias hechas en la Edi-

torial.—Uno de 30 x 22 cm.—3 hojas.—1.ª de 100. (69.276)

114.815. «Canta Cádiz» (tanguillo).—Musical.—Tomás Ríos Obelleiro y Luis López Tejera.—Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1957.—Fotocopias hechas por la Editorial.—Uno de 30 x 22 cm.—2 hojas.—1.ª de 100. (69.277)

114.816. «De noche cuando te veo».—Musical.—Tomás Ríos Obelleiro y Luis López Tejera.—Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1957.—Fotocopias hechas por la Editorial.—Uno de 20 x 22 cm.—2 hojas.—1.ª de 100. (69.278)

114.817.—«Te conocí en El Quintillo (fandango de Huelva).—Musical.—Tomás Ríos Obelleiro y Luis López Tejera.—Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1957.—Fotocopias hechas por la Editorial.—Uno de 30 x 22 cm.—Una hoja.—1.ª de 100. (69.279)

114.818. «La partía del Templao» (serrana).—Musical.—Tomás Ríos Obelleiro y Luis López Tejera.—Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1957.—Fotocopias hechas por la Editorial.—Uno de 30 x 22 centímetros.—Una hoja.—1.ª de 100. (69.280)

114.819. «Majerque. Guide Touristique» («Mallorca. Guía Turística»).—Literaria. Juan Canals Antich.—El autor.—Palma de Mallorca, 1956.—Imprenta Soler.—Uno de 16 x 11 cm.—144 págs. más una hoja.—1.ª de 2.000. (1.216)

114.820. «La Font del Caracol» («La Fuente del Caracol») (sardana).—Musical.—Miguel Ponglluppi Mercadó.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 32 x 22 cm.—2 hojas.—Barcelona, 1957. (31.039)

114.821. «La luz brillará» (sinopsis de argumento cinematográfico).—Literaria. Salvador Medina Sesé.—El autor.—Barcelona, 1957.—Casa Gestetner, Multic.—Uno de 20 x 20 cm.—3 págs. 1.ª de 7. (31.040)

114.822. «Poema del descenso de la Santísima Virgen a Barcelona».—Literaria.—Herminio Aroca Ponce.—El autor.—Barcelona, 1957.—Guillermo Trumiger, S. A. Multic. Gestetner.—Uno de 30 x 22 cm.—6 hojas.—1.ª de 22 cm. (31.041)

114.823. «Expediente 5.024» (sinopsis del guión del mismo título).—Literaria.—Luis Gossé de Blain y Germán Lorente Guarch.—Los autores.—Barcelona, 1956. Ellams Duplicator C. S. A.—Maquina.—Uno de 31 x 21 cm.—2 hojas.—1.ª de 5. (31.042)

114.824. «Album Vilaró núm. 115»: Número 1, Princesa sevillana (seguidilla); núm. 2, Lidia dorada (pasodoble).—Musical.—José María Vilaró Pascual.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 25 x 17,5 centímetros.—3 hojas.—Barcelona, 1957. (31.043)

114.825. Colección «Juguemos cantando». Contiene: 1, Juegos peligrosos; 2, ¿Qué nos traerá?; 3, Cinco capullitos; 4, Mi muñeca Toñita; 5, Mar en calma. Musicales y literarias las cuatro primeras y musical la quinta.—Magdalena Serra Miracle.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 22 x 16 cm.—6 hojas.—Barcelona, 1957. (31.044)

114.826.—«Album Castillo núm. 1». Contiene: Danza del amor malagueño y Danza de la novia ausente.—Musical.—Juan Bautista Castillo Figueras.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 27 x 21,5 cm.—4 hojas.—Barcelona, 1957. (31.045)

114.827. «L'amor quan es amor...» («Amor cuando es amor»).—Comedia en tres actos.—Dramática.—Enrique Gost Bordás.—Ejemplar mecanografiado.—Uno de 28 x 21,5 cm.—49 págs. más una hoja.—1957. (31.046)

114.828. «Martá» (vals).—Musical.—Dolores Puigdevíllol Rovira.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 x 21,5 cm.—2 hojas.—Barcelona, 1957. (31.047)

114.829. «Juan» (vals lento).—Musical. Dolores Puigdevíllol Rovira.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 x 21 cm.—2 hojas.—Barcelona, 1957. (31.048)

114.830. «Una mujer diferente».—Literaria.—María Teresa Sesé Lezcano, del texto, y Vicente Roso Mengual, del di-

bujo de la cubierta.—Editorial Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (31.049)

114.831. «La puerta falsa».—Literaria.—María Adela Durango Guervos, del texto, y Carlos Freixas Balaito, del dibujo de la cubierta.—Edit. Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (31.050)

114.832. «Poco espacio para dos».—Literaria.—Fidel Prado Duque, del texto; Jaime Provensal Baus, del dibujo de la

cubierta, y Eugenio Giner Sánchez, de las ilustraciones.—Editorial Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (31.051)

114.833. «¡Siempre, siempre!».—Literaria.—Amalia Abad Pastor, del texto, y Antonio Bosch Penalva, del dibujo de la cubierta.—Edit. Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (31.052)

(Continuará.)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de octubre de 1959.)

C. P. N. número 6.431, expedido en 21-12-1953 (sustituye y anula al 6.037, expedido en 7-5-1952)

**OALDUCH, CALABUIG Y CIA., S. R. C.**

Fábrica de tejidos de algodón

Oficinas: General Mola, 81. Fábrica: Carretera de Cuart-Domeño. Pedralba (Valencia)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	Producción normal
	Metros	Metros
Tejidos de algodón (en anchos de hasta 100 cm.).		
a) Retores y empesas, vichys y similares, tejidos caqui para camisa, sargas distintas evoluciones, popelines y cuties	425.000	
b) Pisanas, lanillas moliné, chesters, patenes y curados	360.000	110.000
c) Lonas camufladas, lonas jergón y cabezal; lonetas hasta 100 cm., tejidos colchoneta, tejidos granito	300.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar un solo grupo de artículos de los consignados para la capacidad de producción, a base de una supuesta normalidad en el suministro de primeras materias.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**BARCELONA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Daniel Hausmann Montaner.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 70.000 pesetas. De la ampliación, 225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de concentrados vegetales con la instalación de nueva maquinaria para la obtención de productos derivados de frutas, como son jugos, etc.

Producción: 60.000 litros de concentrados de jugos anuales.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 13.053.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don José María Font Selx, en nombre de Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la estampación de tejidos por el sistema lyonés.

Producción: 575.000 m. anuales de estampados sobre tejidos de algodón, lana, seda y demás fibras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 13.053.

...

Peticionario: Don Sebastián Alvarez Vila.

Localidad del emplazamiento: Roda de Ter.

Capital: 1.037.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar una nueva industria de regenerados de algodón.

**Producción:** 28.800 kilogramos de hilo número 8,8, sistema español, por año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.067.

• • •

**Peticionario:** Don Magín Ribe Bellmunt.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 80.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Nueva imprenta.

**Producción:** 1.200.000 impresos varios.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.068.

• • •

**Peticionario:** Ceras y Disolventes, S. A.  
**Localidad del emplazamiento:** San Feliu de Llobregat.

**Capital:** 795.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Refinación de parafinas y fraccionamiento de disolventes alifáticos procedentes de la Empresa Nacional Calvo Sotelo.

**Producción:** 100 toneladas de parafina refinada y 460.000 litros de disolventes para pinturas, caucho y plásticos y extracción de aceites y grasas.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 8 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.078.

• • •

**Peticionario:** Don Jesús Ruiz Ruiz.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital total:** 115.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Mecanizar su actual guillotina en la industria de fabricación de bolsas de papel, con objeto de aumentar la producción.

**Producción:** Su producción actual, de 23.000 Kg. de bolsas y 25.000 Kg. de papel manipulado, anuales, se ampliará en un 30 y 35 por 100.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.077.

• • •

**Peticionario:** Don Santiago Gómez Elias.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital total:** 504.500 pesetas. De la ampliación: 54.500 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliar con una máquina de imprimir de 38 x 50 cm. y una máquina de coser corchetes de alambre su taller de artes gráficas.

**Producción:** Impresos diversos.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.086.

## CACERES

### NUOVA INDUSTRIA

**Peticionario:** Don Conrado Campos Mendo.

**Objeto:** Instalación salón cinematográfico en Arroyomolinos de la Vera.

**Capacidad de espectadores:** 150 localidades.

**Maquinaria y materiales:** Nacionales.

**Capital:** 70.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 21 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe.  
13.058.

## LERIDA

### MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

**Peticionario:** La Forestal de Urgel, Sociedad Anónima.

**Clase industria:** Fabricación de papeles y cartoncillos.

**Emplazamiento:** Mollerusa.

**Objeto de la petición:** Autorización de doce cilindros secadores (1 de 0,750 m. diámetro, 8 de 1,25 m. diámetro y 3 de 1,5 m. diámetro), en lugar de 1 de 0,8 m. diámetro y 8 de 1,5 m. diámetro, y de un satinador de 3,2 m. diámetro, en lugar de 1 de 3 m. diámetro, con un valor total aproximado de 245.000 pesetas.

**Capital de la industria:** 20.000.000 de pesetas.

**Capacidad de producción:** 4.200 Tm. anuales (con dicha modificación).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 21 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe.  
5.404.

## LUGO

### TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**Peticionario:** Don Vicente Sánchez Salcedo, como Presidente de la Comisión Parroquial de Electrificación de Salcedo.

**Emplazamiento:** Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

**Capital:** 267.378,01 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar un ramal de línea a 20 kV. y 250 metros de longitud, con conductor de aldray de 9,4 milímetros cuadrados de sección, que, partiendo del poste número 34 de la línea Castroncelos-Lamaiglesia, propiedad de F. E. N. O., S. A., terminará en un centro de transformación a instalar en Salcedo, de 10 KVA. y relación de transformación 20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Salcedo, Domiz, Peireiro y Beirán, con un total de 78 vecinos.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Pastor Díaz, 25, 1.º

Lugo, 24 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino.  
5.405.

## ORENSE

### LÍNEA ELÉCTRICA

**Peticionario:** «Fenosa».

**Objeto:** Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. desde la de Barco-Entoma-Sobradelo a Alijo y Millaroso, de 2,11 Km. de longitud, y transformador de 15 KVA. en Millaroso para servicio de alumbrado y fuerza motriz.

**Presupuesto:** 125.000 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 23 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballesterero.  
5.409.

### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

**Peticionario:** Don Dario Novoa Novoa.

**Capital:** 100.000 pesetas.

**Emplazamiento:** Calvelo de Lamamá (Baños de Moigas).

**Objeto:** Legalizar la instalación de un molino de piensos simples con dos juegos de piedras de 1,3 m. de diámetro, con accionamiento hidráulico y motor de gas-oil de 15 HP.

**Maquinaria y materias primas nacionales.**

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Capitán Eloy, 35.

Orense, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballesterero.  
5.410.

### SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

**Peticionario:** Don Sixto Alvarez Rodríguez.

**Emplazamiento:** Espinosa-Cartelle.

**Presupuesto:** 140.000 pesetas.

**Objeto:** Construir un ramal de línea a 20 KV. derivado de las de Fenosa, de 50 metros de longitud, y estación transformadora de 100 KVA. para servicios de fuerza motriz y alumbrado al aserradero y molinos harineros del peticionario en Espinosa.

Se emplearán maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballesteró. 5.408.

## SEVILLA

## LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una subestación de seccionamiento, transformación y distribución de energía eléctrica, que quedará conectada a la línea a 70 KV. Alcalá del Río-Córdoba.

En esta subestación se realizará la transformación de 70 a 15 KV, para suministrar fluido eléctrico a la zona de Carmona, Lora del Río y Cazalla de la Sierra.

La subestación estará prevista para 4.000 KVA.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 9 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Desongles. 13.010.

• • •

Dirección General de Minas  
y Combustibles

## DISTRITOS MINEROS

## LEÓN

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

12.333. «Maragata de Wagner». Hierro. 174. Castrillo de los Polvazares y Brazuelo.

12.353. «Luisina». Hierro. 60. Brazuelo, Castrillo de los Polvazares y Astorga.

12.353 bis. «Luisina» (segunda fracción). Hierro. 10. Astorga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

• • •

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA

## Jefaturas de Ganadería

## ALICANTE

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ignacio Fúster Molina.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Purísima, 15. Crevillente (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 17 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 5.276.

• • •

Peticionario: Don Antonio Juan Vidal. Objeto: Instalación cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Herrero Cortés, número 14. Onil (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 19 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 5.278.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José L. Gombao Martínez.

Objeto: Instalación salchichería con frigorífica.

Emplazamiento: Ballén, 6. Elda (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 19 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 5.277.

• • •

Peticionario: Don Antonio Montoya Martín.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en carnicería.

Emplazamiento: Purísima, 33. Crevillente (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 17 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila. 5.275.

## CIUDAD REAL

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sanromá Blanco.

Emplazamiento: Valdepeñas. Capital de ampliación: 42.500 pesetas.

Objeto: Ampliación de una salchichería por la instalación en ella de una cámara frigorífica y una máquina picadora.

Producción anual: 500 kilos de longaniza corriente; chorizos, 500 kilos; salchicha blanca, 150 kilos, y morcilla de sangre, 200 kilos.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente se puedan presen-

tar reclamaciones por triplicado en esta Jefatura provincial de Ganadería.

Ciudad Real, 19 de octubre de 1959.—El Jefe provincial, Jesús Alía Gómez. 5.259.

## Servicio de la Madera

Concurso para la adquisición de hasta 2.000.000 de envases Standard con destino a la exportación de naranjas.

Facultado el Servicio de la Madera, por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de los corrientes, para la adquisición de hasta un total de 2.000.000 de envases standard con destino a la exportación de naranja, por el presente se conyoca el oportuno concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso aquellos industriales aserradores que estén en posesión de certificado profesional de clase B y cuyas factorías estén emplazadas en cualquiera de las siguientes provincias: Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Cuenca, Teruel, Mallorca, Coruña y Pontevedra.

Segunda. La cantidad mínima de envases a ofrecer por cada industrial no ha de ser inferior a 5.000 envases.

Tercera. Los envases deberán sujetarse al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1957.

Cuarta. El precio máximo de cada envase será el de 20 pesetas puesto sobre cualquiera de los almacenes de la zona naranjera que en su día designe el Servicio de la Madera.

El Servicio de la Madera, contra la recepción en los almacenes antes aludidos, abonará al vendedor el importe de los envases dentro de un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la recepción de los mismos.

El Servicio de la Madera se reserva el aceptar en todo o en parte aquellas ofertas.

Quinta. Las ofertas se harán en el plazo improrrogable de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», reservándose, no obstante, la Jefatura del Servicio el aceptar envases ofrecidos una vez transcurrido dicho plazo, si dentro del mismo no se hubiere cubierto aquel cupo.

Sexta. El Servicio de la Madera, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que expire el plazo de ofrecimiento de envases, comunicará a cada uno de los vendedores su decisión y el plazo en que deben ser entregados aquellos envases en el almacén que en cada caso se indique.

Séptima. De la recepción de los envases en los almacenes que designe el Servicio de la Madera se levantará, por duplicado, la oportuna acta, en la que se hará constar: nombre del industrial vendedor, número de envases, precio unitario en que han sido ofrecidos y aceptados, que los mismos se ajustan en todo a lo establecido en el pliego de condiciones de que antes se ha hecho mérito, que son de recibo.

Uno de los ejemplares del acta quedará en poder del vendedor y le servirá de justificante de la entrega, y contra cuya presentación en las oficinas del Servicio de la Madera, en Madrid, se le abonará, dentro del plazo máximo antes indicado, el importe de los envases vendidos.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, José Bermejo. 3.685.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de la solicitud presentada por «La Paduana, S. A.», fábrica de mantas, de Onteniente, provincia de Valencia, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de fibras artificiales de tipos no fabricados en España para su transformación en mantas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «La Paduana, S. A.», fábrica de mantas.

Domicilio: Onteniente, provincia de Valencia.

Mercancías que han de importarse. Cuprana, flozán, lanital y similares, así como fibras de tipo poliamídico.

Países de origen: Diversos.

Mercancías que han de exportarse: Mantas.

## Mercado de Divisas

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de octubre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas ...	119,70	120,30
Franco suizos ...	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ...	59,85	60,15
Dólares Canadá ...	62,69	63,00
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses .....	15,75	15,83
Libras esterlinas.	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austríacos .....	2,29	2,31
Coronas danesas.	8,66	8,70
Coronas noruegas.	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,73

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

## Junta Central de Adquisiciones y Obras

## CONCURSOS

Se convoca concurso para la adquisición de diverso material técnico (soportes metálicos y pies móviles, un auto-transformador, seis linternas y lámparas especiales de iluminación, diez proyectores de 5 KV., etc.) con destino al Teatro Nacional «María Guerrero».

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Países de destino: Diversos.  
Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Lavado, tintura, hilatura, perchado y tisaje.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Onteniente, provincia de Valencia.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Son de un total de 20 por 100 del peso total que se admite en importación temporal.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: el 20 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Puesta en producción de parte de la fábrica, cuya capacidad no es absorbida por el mercado nacional; conquista de mercados exteriores con los que ya existen contratos; equilibrio de la economía de la empresa, que redundará en beneficio del mercado nacional, etc., según expuesto.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia, puerto El Grao.

Aduana exportadora: Valencia, puerto El Grao.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea, 13.079.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.  
Madrid, 17 de octubre de 1959

## Modelo de proposición

(Para concursos)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., de profesión ... en (1) ... enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ....., cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2) ..... con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la

(1) En nombre propio o «como mandatario de .....,» o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad .....,» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

suma total de ..... pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes (4) .....

(Fecha y firma.)

(3) En letra

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños etc.

3.687.

• • •

Se convoca concurso para la adquisición e instalación de un equipo de proyección y sonido para películas de 35 mm. con destino a la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de octubre de 1959

## Modelo de proposición

(Para concursos)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., de profesión ... en (1) ... enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ....., cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2) ..... con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de ..... pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes (4) .....

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio o «como mandatario de .....,» o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad .....,» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

3.688.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión de Urbanismo de Barcelona

#### PLAN COMARCAL

##### SUBASTA PÚBLICA

Habiendo sufrido error en la publicación del anuncio de la subasta pública de las obras correspondientes al «Proyecto de terraplenado en los interiores de las manzanas del polígono contiguo al de Barón de Viver», aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 del corriente, se rectifica por el presente en el sentido de que la garantía provisional para tomar parte en esta subasta pública será de quince mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos.

Barcelona, 21 de octubre de 1959.—El Gerente, Vicente Martorell.  
13.055.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo escolar de 12 aulas, como edificación complementaria del poblado de viviendas en Fuencarral (Madrid), acogidas a los beneficios que establece el Decreto de 21 de agosto de 1956 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

##### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Vázquez Molezun.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientas cinco (2.751.205) pesetas con ochenta y seis (86) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Madrid o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Madrid es de cuarenta y seis mil doscientas sesenta y ocho (46.268) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y dos mil quinientas treinta y seis (92.536) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

##### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en

el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación provincial de Madrid sita en Madrid, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

##### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al

corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en, lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial y formarán parte de la misma como vocales: el Presidente de la ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Ángel García-Lomas.

3.712.

## ADMINISTRACION LOCAL

### A y u n t a m i e n t o s

#### ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, anuncia subasta para la venta del piso cuarto izquierda de la casa número 5 de la avenida de Calvo Sotelo, de esta ciudad, propiedad de la Corporación, en las siguientes condiciones:

Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Fianza provisional: 24.000 pesetas.

Plazo de presentación de ofertas: Veintidós días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, que deberán ir exten-

didas en papel de la clase sexta (seis pesetas) y un sello municipal de tres pesetas, se presentarán en la Sección de Gobernación, durante el plazo que se indica y con sujeción al modelo de proposición que figura en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la referida Sección de Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 19 de octubre de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).  
3.700.

### GIJÓN

Debidamente autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento anuncia en pública subasta la enajenación de un terreno de la propiedad municipal, cuya descripción es como sigue:

«Solar señalado con el número 1 de la parcelación referente a las nuevas alineaciones de la calle de Mieres, que tiene forma de cuadrilátero, y que linda: al Norte, con la calle de Mieres; al Sur, con solar de don Ernesto Tessier Martín y parcela que se le agrega; por el Este, con la avenida de Schultz, y por el Oeste, con la parcela municipal señalada con el número 2, que ha de ser agregada a las propiedades de la señora viuda de Secades. La superficie es de 308,21 metros cuadrados, equivalentes a 3.969,74 pies cuadrados.»

El tipo base de subasta es de 476.368,80 pesetas (cuatrocientas setenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos).

El adquirente del terreno se obliga a construir un edificio adecuado, ocupando toda la línea de fachada a la calle de Mieres y con la altura mínima que fijan las Ordenanzas municipales, comenzando las obras en plazo no superior a un año, a contar de la adjudicación de la subasta, y sea cualquiera la fecha en que se lleve a cabo la escritura, terminándolas antes de tres años, bajo la sanción de reversión al Ayuntamiento del solar o lo en él construido, sin indemnización alguna, por parte del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo, se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se llevará a efecto en el salón de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o del señor Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

La fianza o depósito para presentar una proposición será del tres por ciento del tipo de subasta, y se constituirá precisamente en metálico o valores públicos, en la Caja municipal o en la forma que indica el artículo 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, es decir, será de 14.291 pesetas (catorce mil doscientas noventa y una pesetas).

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, allanado el tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando la cantidad superior que se ofrece, haciendo la oferta con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas o confusiones, y deberán entregarse desde el día siguiente al en

que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, debiendo hallarse escrito y firmado por éste lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de un solar resultante de la alineación de la calle de Mieres, en esta ciudad, y cesión de una pequeña parcela a don Ernesto Tessier, lindante con el solar de la propiedad de dicho señor, números 32 y 34 de la avenida de Schultz.»

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro deberá acompañar copia de la escritura, así como el poder que justifique su personalidad para poder presentar proposición, cuyo poder deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal en los días laborables, durante las horas de once a trece.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, escritura, matriz y demás que se señalan en el artículo 12 del pliego de condiciones.

Gijón, 16 de octubre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones y del expediente de venta en pública subasta de un solar de propiedad municipal resultante de la alineación de la calle de Mieres, en esta ciudad, cuya subasta se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..., bien enterado de dicho pliego de condiciones y demás del expediente, ofrece por el mencionado terreno la cantidad de ... (las pesetas, en letra y en número).  
(Fecha y firma del proponente.)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.

13.057.

### PIEDRAFITA DE JACA

Esta Corporación Municipal tiene acordado proceder a la celebración de subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de quinientos noventa y ocho metros cúbicos de madera de pino silvestre en pie y con corteza que han de realizarse durante el año forestal de 1959-1960, en el monte público número 287 del Catálogo, denominado «La Pinosa» y perteneciente a los vecinos de Piedrafita, cuyo precio de tasación mínima es de quinientas ochenta mil trescientas pesetas y precio índice de seiscientos treinta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del primer día hábil transcurridos que sean veinte, también hábi-

les: contados a partir del siguiente al en que aparezca la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

El aprovechamiento pertenece al grupo primero y para licitar se precisa estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán por escrito en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto a continuación, depositándose en el Registro de la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del anterior al en que la subasta haya de celebrarse, debiendo de acompañar el documento nacional de identidad, declaración de capacidad, resguardo de haber constituido en la Caja del Municipio o en la General de Depósitos la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 de la tasación mínima, el certificado profesional del licitador y la respectiva hoja de compras.

Una vez adjudicado el remate de manera definitiva, el rematante habrá de depositar en la Caja de este Municipio el 20 por 100 del precio de la subasta como fianza definitiva y a disposición del Distrito Forestal.

Los pagos del remate habrán de efectuarse en dos plazos: uno, del 50 por 100, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100 antes del 30 de abril de 1960.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y contrato así como la gestión técnica y Derechos reales.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda en el primer día hábil, transcurridos que sean diez, también hábiles, desde el en que tenga lugar la primera, a iguales horas que la señalada para ésta y bajo las mismas condiciones.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Piedrafita de Jaca, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, José Fanilo.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ..... con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número .... en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», número ..... de fecha ..... en el monte número ..... denominado ..... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de esta subasta .....

(Lugar, fecha y firma del interesado.)  
3.684.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

*RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:*

Pleito número 2.209. Señor Llaguno.—Don Emilio González Valentin contra Decreto expedida por el Presidencia del Gobierno en 18 de junio de 1959, sobre regulación de tasas judiciales.

Pleito número 1.067. Señor Llaguno.—Industrias Meseguer, S. L., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de noviembre de 1959, sobre Impuesto sobre el Gasto.

Pleito núm. 2.360. Señor Llaguno.—Muñoz y Cabrero, S. L., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de julio de 1959 sobre aforo de bidones de chapa de hierro.

Pleito número 1.656.—Señor Sánchez-Osés.—Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de abril de 1958, sobre Impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, integrado en los Impuestos del Gasto.

Pleito número 1.855.—Señor Sánchez Osés.—Don José María Satorres Vilar y Auto Transportes Perellada, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 13 de marzo de 1959, sobre concesión definitiva de un servicio público de transportes de viajeros.

Lo que en cumplimiento del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—P. el Secretario Decano (ilegible).  
5.234.

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victoriano Gutiérrez Encoiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 26 de junio de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, que denegó la petición de declarar al recurrente en situación de retirado como ex cabo de la Guardia Civil, pleito al que han correspondido el número general 2.048 y el 138 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren a la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 17 de octubre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.345.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Calderón Anaya se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio del Ejército de 14 de marzo de 1959, que denegó el derecho a que rectificara la antigüedad en el empleo de Sargento de Ingenieros del recurrente y de la del mismo Departamento de 24 de junio de igual año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, pleito al que han correspondido el número general 2.297 y el 166 de 1959 del a Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren a la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 15 de octubre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.346.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Augusto Lecanda Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 18 de junio de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del mismo Ministerio de 21 de mayo de 1959, que negó al recurrente el abono del 30 por 100 de su sueldo en concepto de diplomado del Cuerpo Técnico por el tiempo que permaneció al mando de la Maestranza de Artillería de Madrid, pleito al que han correspondido el número general 2.013 y el 133 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren a la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 26 de septiembre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.347.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio García Serrano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Comisión Ejecutiva para concesión de la indemnización familiar del Ministerio de Marina comunicado en 2 de junio de 1958, que denegó al recurrente la bonificación de orfandad, pleito al que han correspondido el número general 1.795 y el 109 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren a la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de octubre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.

5.348.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Pérez Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de 24 de junio de 1959, resolutoria de recurso de alzada resuelto por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo contra resolución de 9 de noviembre de 1957 del Ilmo. Sr. Secretario general del Servicio Nacional del Trigo, recaída en expediente disciplinario por el que se impuso al recurrente pérdida de gratificación «Caj. Central de Gestión», durante el plazo de un año; pleito al que han correspondido el número general 2.326 y el 187 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 15 de octubre de 1959.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

5.367.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Casilda Ibáñez Sáez y 89 más, Maestros Nacionales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre ampliación del recurso interpuesto contra el Decreto de 5 de febrero, en el sentido de extenderlo contra Decreto (rectificado) 198/1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio, página 7894.; pleito al que han correspondido el número general 1.443 y el 67 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de octubre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
5.368.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Fernández Huerta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación Nacional de 23 de abril de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden de dicho Ministerio de 28 de octubre de 1958, que elevó a definitivo el escaafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio; pleito al que han correspondido el número general 2.072 y el 140 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de octubre de 1959.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.349.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Arturo Ramiro Caparrós se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación tácita por silencio administrativo por el Ministerio de Obras Públicas del reconocimiento y cumplimiento de la situación jurídica creada al amparo del Decreto de 22 de marzo de 1957 en favor del recurrente, como Auxiliar facultativo procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir; pleito al que han correspondido el número general 2.201 y el 156 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de octubre de 1959.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.350.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Marino Fernández García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de fecha 26 de junio de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados, que denegó al recu-

rrente el ingreso, con carácter graciable, en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados; pleito al que han correspondido el número general 2.286 y el 164 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de octubre de 1959.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.351.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Urbanizadora Gijonesa, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1958, que fija en 1.009.145 pesetas el precio de los terrenos propiedad de la entidad recurrente, a virtud de expediente incoado por el Instituto de la Vivienda para adquisición—por vía de expropiación forzosa—de terrenos destinados a construcción de un grupo de viviendas protegidas en Gijón, pleito al que han correspondido el número general 1.917 y el 123 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de octubre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.343.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jenaro Vázquez Bulán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 31 de julio de 1958, que separó del servicio al recurrente, Guardia civil, habiéndose denegado tácitamente los recursos de alzada y reposición formulados, y contra la resolución del Ministerio del Ejército, de fecha desconocida, que desestimó la solicitud del reconocimiento de haberes pasivos del demandante, pleito al que han correspondido el número general 1.893 y el 119 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de octubre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.344.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Martín Ballester se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Agricultura de 20 de abril de 1959 sobre confirmación de la resolución de la Designación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 3 de octubre anterior, que separó definitivamente del servicio al recurrente, pleito al que han correspondido el número general 2.014 y el 133 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 29 de septiembre de 1959.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidoro Almonacid.  
5.352.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Griño Cardeón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad del Ministerio de Trabajo, que impuso al recurrente la sanción de suspensión por tres meses de empleo y sueldo, confirmado por silencio administrativo en el recurso de reposición, pleito al que han correspondido el número general 2.000 y el 136 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 29 de septiembre de 1959.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
5.353.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Moreno Viceus se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de mayo de 1959, dictada en reclamación promovida contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas de 3 de noviembre de 1958, sobre abono de tiempo a efectos de jubilación, pleito al que ha correspondido el número general 2.058 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal,

dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1959. Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid. 5.354.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Adelino Andolz Aguilar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación denegatoria de alzada interpuesta contra resolución de la Dirección General de Administración General de 25 de febrero de 1959 sobre gratificaciones por la formación de presupuestos en los Servicios Provinciales de Administración Local, pleito al que ha correspondido el número general 2.064 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1959. Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid. 5.355.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### MADRID

Por el presente, que se expide por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1972, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Enrique, don Santiago y doña Trinidad Guílera Sanso y don Emilio Guílera Nadal, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de noventa mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Barcelona.—Un edificio fábrica destinado a tintorería, con su casa habitación contigua, compuesta de bajos y un piso, cubierta con bovedilla y terrado y de patio o jardín por su parte posterior, en el que hay abierto un pozo y lavadero, estando circuido de paredes, formando toda una sola finca por tener comunicación entre sí; que tiene una superficie, en junto, de 10.950 palmo<sup>2</sup>, iguales a 413 metros 80 decímetros siete centímetros cuadrados, y no a los 423 metros 67 decímetros, como se expresa en títulos, situado en la calle de Verdi, de dicha ciudad, señalado con los números 151, 153 y 155. Linda: por Oriente, frente, con dicha calle; por Mediodía, derecha, saliendo, con casa de don Bartolomé Vila Colomer y doña Rosa Serrat Forgas; por Poniente, espalda, huerto de don José Ferrán, y por Norte, izquierda, con predio de los sucesores de don Antonio Rabasa.

Tasada en a cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado de Primera Instancia número die-

ciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Barcelona que corresponda, se ha señalado el día 11 de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», del de la provincia de Barcelona y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta última capital, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui. 5.328.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital, en el expediente que instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don José Díaz Santana, se anuncia el fallecimiento del indicado señor a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos, pueda formularse ante este Decanato reclamación contra la mencionada fianza, apercibido a aquel que tenga algún derecho sobre esa fianza, que dentro del indicado plazo no lo ejercite le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, P. S., Manuel Leira. 13.049.

##### SEVILLA

Don Emilio Navarrete Mendieta, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza don Gabriel Delcós Díez, con establecimiento en calle García de Vinuesa, número 24, de esta capital, dedicado a la venta de abonos, maquinarias agrícolas, insecticidas, herbicidas, motores de riego y marinos y otros artículos, representado por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, adoptándose los demás acuerdos prevenidos en la Ley Especial de

26 de junio de 1922, y nombrándose como Interventores a la «Salitrera de Tembleque», como acreedor más importante, y a los Profesores Mercantiles don Rafael García de la Borbolla y Sanjuán y don Tristán Tristán Matos.

Y para mayor publicidad se inserta el presente y fijar otros de igual tenor en los sitios de costumbre.

Dado en Sevilla a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Navarrete Mendieta.—El Secretario (ilegible). 13.046.

##### ZARAGOZA

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador señor Velasco, en nombre de doña Luz Ezquerria Seriano, contra don Juan José Frats Lazaro y doña Matilde Parral Palomar, en reclamación de 60.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo juicio, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública licitación, por tercera vez y sin sujeción a tipo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado para el día 30 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, la siguiente:

Finca, que se anunció en el primer edicto, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 29 de julio del año actual, número 169, página 1264, número 3.317, y «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 1959, página 10294, número 1.632.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que la certificación de cargas registrales y autos están de manifiesto en la Secretaría para examen de quien le convenga, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, P. D. (ilegible).

13.051.

##### PUENTEDEUME

Don Francisco Soler Vázquez, Juez de Primera Instancia de Puente deume y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de doña Juana y don Juan Melzoso Formoso, de setenta y cuatro y sesenta y ocho años de edad, respectivamente, hijos de don Enrique Antonio y de doña Luisa, naturales de Cabalar, término municipal de Capela, en este partido, que se ausentaron del domicilio de su naturaleza en los años 1920 y 1917, respectivamente, para la República Argentina, sin que desde el año 1934 siguiente se tuviese noticias de los mismos, cuyo expediente instó su hermana carnal doña Carmen Melzoso Formoso, con residencia en dicho Cabalar.

Dado en Puente deume a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Francisco Soler Vázquez.—El Secretario, Francisco Portela.

13.040.

1.º 28-10-1959

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 21 de julio de 1959 por el Banco Hipotecario de España:

30.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 410.001 al 440.000 inclusive. Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1959, percibiendo la mitad del dividendo que se reparta a las acciones antiguas, con cargo a los beneficios de 1959.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

5.329.

### BANCO DE ARAGON

De acuerdo con el artículo 61 de nuestro Reglamento se anuncia el extravío de los siguientes resguardos expedidos por el Banco: número 3.121, de acciones Compañía Telefónica, por Sucursal de Calatayud, a favor de don Ceferino Tolosa Simón; número 695, imposición a vencimiento fijo, por Sucursal de Daroca, a favor de don Santiago Sz Monge y doña Pascuala Majarena Funes; número 35.206, en acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, a favor de don José Aragón Austri, y número 21.142, en cédulas Banco de Crédito Local, a favor de doña Balbina Biarge Olaret, ambos por la Sucursal de Madrid; número 1.336, de cédulas Banco de Crédito Local, a favor de don Enrique Bayerri Bertomeu, por Sucursal de Tortosa; número 2.746, en títulos interior 4 por 100, por Sucursal de Valencia, a favor de don Vicent Sabater Ramón; número 9.428, en acciones Banco Español de Crédito, a favor de don Pedro Cerrada Fores, por oficina de Zaragoza; número 5.460 y 5.644, extractos inscripción de acciones del Banco de Aragón, a favor de don Manuel Roncales Cativiela y doña Carmen Mateo Tíno.

Quiénes tengan que hacer alguna reclamación la deducirán en el plazo de treinta días en la Secretaría General del Banco, Coso, 36 al 40; pasado el mismo sin reclamación se expedirá el duplicado correspondiente a cada caso, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Zaragoza, 24 de octubre de 1959.—El Secretario general, Luis Ariño.

13.075.

### BANCO DE SANTANDER

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de este Banco publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1959, pági-

na 13526, se publicaron dos errores, que se rectifican de la siguiente forma:

La Libreta de Caja de Ahorros número 30 pertenece a la Agencia Urbana número 1 de Murcia y no a la Sucursal de Bilbao.

El número 75.684 pertenece a resguardos de depósito de valores y no a libretas de Caja de Ahorros.

### HOSTALILLO, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el próximo día 17 de noviembre próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle San Gervasio, número 17, bajo el siguiente

#### Orden del día

Unico.—Ampliación de capital. Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebraría el día siguiente 18, en los mismos lugar y hora. Barcelona, 21 de octubre de 1959.—El Presidente (ilegible).

13.065.

### ARROCERIAS REUNIDAS DEL EBRO, SOCIEDAD ANONIMA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad en el domicilio social—calle Alfonso XII, 52, primero, C D—, para las once horas del día 12 de diciembre de 1959, en primera convocatoria, y para las once horas del día 13 de diciembre de 1959, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Examinar, discutir y aprobar la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y los actos de gobierno y administración, durante el ejercicio precedente.

2.º Determinar el destino que ha de darse a las utilidades líquidas del ejercicio.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

Madrid, 25 de octubre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Abacar Ferrando.

13.062.

### ROCADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de «Rocador, Sociedad Anónima», a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Sagasta, número 13, en primera convocatoria, el día 17 de noviembre próximo, a las doce horas, y, si procede, en segunda convocatoria, el día 18, a la misma hora, para tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 30 de junio de 1959, así como de la Memoria y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959-1960.

3.º Nombramiento o reelección de un Consejero.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Isidro Bultó Blajot.

13.076.

### SEVILLA TEXTIL, S. A.

La Junta general extraordinaria, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1959, ha acordado la disolución de la Compañía Sevilla Textil, S. A.

Sevilla, 10 de octubre de 1959.—El Gerente, José María Pujadas Maresch.

13.041.

### PARK HOTEL BLANES, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el próximo día 27 de noviembre próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Park Hotel Blanes, Blanes (Gerona), bajo el siguiente

#### Orden del día

Unico.—Asuntos personal y opciones compra y arrendamiento terrenos.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebraría el día siguiente 28, en los mismos lugar y hora.

Barcelona, 21 de octubre de 1959.—El Presidente (ilegible).

13.066.

### SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, SOCIEDAD ANONIMA

#### EMISIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 1959

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se convoca para el día 17 de noviembre próximo, a las once horas, en el domicilio social, Marqués de la Vega de Anzó, números 1 y 3, la asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la emisión de obligaciones de 1 de octubre del corriente año, a los fines establecidos en el citado artículo.

Para asistir a la asamblea deberán los obligacionistas depositar las obligaciones o resguardos de las mismas en la Caja social o en la Central o Sucursales de los siguientes Bancos: Banco Herrero, Banco de Gijón, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Caja de Ahorros de Asturias, Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco de Aragón y Banco de San Sebastián, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

En el caso de no concurrir a la reunión convocada, personal o debidamente representadas, las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, tendrá lugar la asamblea el día 17 de diciembre del presente año, en el mismo lugar y hora y con el mismo objeto.

Oviedo, 22 de octubre de 1959.—El Comisario-Presidente, Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez.

13.060.

# DG

## DISPOSICIONES GENERALES

**FORMATO** ¿QUÉ FORMATO CONSIDERA MÁS PRÁCTICO PARA SU MANEJO?

- 14,87 × 21 cms. (formato actual).
- 21 × 29,7 cms. (doble del actual).
- .....

**INDICES** ¿AÑADIRÍA ALGÚN ÍNDICE A LOS ACTUALES?

- .....
- .....

¿SUPRIMIRÍA ALGUNO?

- por Materias.
- por Departamentos.
- Cronológico.

¿POR QUÉ? .....

.....  
.....  
.....

**FICHAS** ¿QUÉ FORMATO DE FICHAS PREFERE?

- 7,4 × 10,5 cms. (actual).
- 10,5 × 14,87 cms. (doble del actual).
- .....

**PERIODICIDAD**  semanal.  
 decenal.  
 quincenal.

**P A G O** ¿CONSIDERA MEJOR QUE EL PAGO SEA...

- trimestral?
- semestral?
- anual?

¿DE QUÉ FORMA?

- giro postal.
- reembolso.
- recibo.

.....

**OTRAS MODIFICACIONES** .....

.....  
.....  
.....

b.e

DISPOSICIONES  
GENERALES

AGRADECE SU  
VALIOSA  
COLABORACION

El «Boletín Oficial del Estado» inició en el mes de enero del presente año la edición de un fascículo semanal conteniendo las disposiciones de carácter general publicadas en la Sección I del periódico oficial.

La acogida dispensada a este nuevo servicio ha superado todo lo previsto, y por ello queremos hacer público nuestro agradecimiento a los millares de suscriptores a «Disposiciones Generales» y a todos cuantos han colaborado en su difusión.

Sin embargo, el «Boletín Oficial del Estado» no puede quedar satisfecho con este éxito inicial, que ha de servirle únicamente de estímulo en su afán de perfeccionar los servicios que le están encomendados, y con este objeto ha resuelto realizar una encuesta entre los suscriptores a «Disposiciones Generales» y entre aquellas personas y entidades que tienen relación más directa con el «Boletín Oficial del Estado», para obtener datos que permitan mejorar sensiblemente aquella publicación.

Son los suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y de «Disposiciones Generales» los que mejor pueden darnos a conocer los cambios que han de introducirse en esta publicación al objeto de facilitar su manejo y darle toda la utilidad necesaria. Hay muchas deficiencias e imperfecciones que ya han sido subsanadas o están a punto de subsanarse. Desde 1º de octubre se han introducido modificaciones en los índices y está planeado un cambio en el tamaño de las fichas que aparecen al final de la publicación. Quedan muchas más modificaciones que usted puede darnos a conocer en beneficio de todos los suscriptores de «Disposiciones Generales». Solicitamos, por tanto, una vez más, su amable colaboración, con el deseo de poder ofrecer, a partir de enero de 1960, una publicación que satisfaga plenamente los fines para los que ha sido creada.



Remite: .....

Para la Encuesta sobre  
**DG.** DISPOSICIONES  
 GENERALES

Trafalgar, 29  
 M A D R I D

